

# INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA LIBERTAD SINDICAL EN MÉXICO

LIC. PATRICIA JUAN PINEDA

LIC. JUAN GÓMEZ VALERO



# ÍNDICE

**LA LIBERTAD SINDICAL EN LA FRÁGIL NORMALIDAD DEMOCRÁTICA MEXICANA ..... 01**

**ESTADO DE LA LIBERTAD SINDICAL EN MÉXICO (2019 - mayo 2020)\* ..... 09**

**Centro de Investigación Laboral y Asesoría Sindical, A. C.**

Versalles #61, 2do piso  
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc  
Tel./fax 52 07 41 47 / [cilas@prodigy.net.mx](mailto:cilas@prodigy.net.mx)

# LA LIBERTAD SINDICAL EN LA FRÁGIL NORMALIDAD DEMOCRÁTICA MEXICANA.

Claudia Patricia Juan Pineda  
José Juan Gómez Valero

El presente trabajo entre otros objetivos aspira a presentar un panorama general de la situación de la libertad sindical<sup>1</sup> en México, en un contexto de reforma y amplia actividad en el ámbito laboral, constituye a la vez, una base para evaluar la eficacia de las medidas tomadas por la autoridad laboral en el ciclo transcurrido y un punto de partida para establecer un plan de acción que permita determinar prioridades futuras en materia de libertad sindical, se formula para comprender la importancia de recuperar experiencias del pasado, de visibilizar en perspectiva la viabilidad de condiciones que generen un piso mínimo de estrategias diseñadas para abordar un pasado que exige justicia transicional, y un presente y futuro

---

<sup>1</sup> Para efectos del presente trabajo al referirnos a la libertad sindical se engloban los derechos humanos de asociación negociación colectiva y huelga.

<sup>2</sup> Centro de Investigación en Política Pública, (IMCO), "LOS PAÍSES MÁS Y MENOS DEMOCRÁTICOS EN 2019 VÍA THE ECONOMIST", 20 de febrero de 2020, portal electrónico, <https://imco.org.mx/los-paises-mas-y-menos-democraticos-en-2019-via-the->

acordes con el respeto al goce y ejercicio pleno de los derechos humanos laborales.

Al momento de realizar este trabajo, las reformas legales en general y laboral en lo particular, se diseñan, discuten y aprueban en contextos de incipiente transición social, política, económica y por ende de frágil normalidad democrática<sup>2</sup>, con un legado de abusos masivos impunes y generalizados, un gobierno bajo asedio sistemático de poderes fácticos y donde los perpetradores de graves delitos y violaciones de derechos humanos laborales y de todo tipo conservan un poder real.

En el año dos mil diecinueve, según el Centro de Investigación en Política Pública, (IMCO), la democracia se deterioró a nivel global. También a nivel global la libertad sindical juega un papel importante como indicador fundamental de democracia plena, así como en la consolidación del estado de derecho y en México esta regla universal se hace patente. Si bien no hay consenso sobre cómo medir la democracia, si hay un debate en curso sobre el tema; Laza Kekic<sup>3</sup> siguiendo a *Freedom House* y formulando sus indicadores propios, señala que un país con índice de democracia plena, es aquel que entre otros elementos garantiza cabalmente derechos y libertades políticas y civiles, existen los países con democracias imperfectas, donde también se respetan las libertades políticas y civiles básicas, pero presentan un desarrollo insuficiente de la cultura política, con bajos niveles de participación y problemas de gobernanza,

economist/."...En 2019, la democracia global se deterioró..."

<sup>3</sup> Laza Kekic.- "Index of Democracy", Pag.8, The Economist Intelligence Unit's, Economist Intelligence Unit, 2006. [https://www.economist.com/media/pdf/DEMOCRACY\\_INDEX\\_2007\\_v3.pdf](https://www.economist.com/media/pdf/DEMOCRACY_INDEX_2007_v3.pdf).

existen también los regímenes híbridos, donde los gobiernos ejercen presiones sustantivas sobre los partidos, o candidatos opositores, la corrupción es muy extendida y el estado de derecho es débil. No existe el equilibrio y la división de los poderes del Estado y los medios de comunicación están condicionados por los poderes fácticos. En los últimos tiempos el goce y ejercicio pleno de la libertad sindical en nuestro país y el mundo, se ha enfrentado a retos acorde a los tiempos que corren, hemos sido testigos de una acelerada modificación de la naturaleza misma de la democracia, donde la ciudadanía en el plano político dispone del derecho del sufragio y otros derechos fundamentales y se rige por el principio de mayoría, sin embargo; en los hechos se viven democracias encadenadas, donde los poderes fácticos trasnacionales ejercen un poder real.

La democracia electoral al igual que la libertad sindical, día a día son puestas a prueba por los poderes fácticos que sostienen los hilos de un capitalismo cuidadosamente tejido durante treinta y seis años de regímenes neoliberales en el poder, confeccionando una camisa de fuerza para

---

<sup>4</sup> Naomi Klein. - "La Doctrina del Shock". - Pág. 265-272, Ediciones Paidós Ibérica, Impreso en España, 2007, p.p. 701. En 1994 Nelson Mandela presidió el primer gobierno que puso fin al régimen racista en Sudáfrica, llegó proclamando que sin distribución de la riqueza y de las tierras no habría libertad, el empoderamiento económico de los negros y el bienestar del pueblo, mediante el control de los sectores económicos y el comercio, pronto cayó en la cuenta que alrededor de su gobierno se tejió una red de normas por parte los grupos facticos que detentaban el poder económico para asfixiar a su gobierno y de cualquier gobernante electo que llegara al poder político, de tal forma que Mandela llegó a concluir que el verdadero poder estaba en otra parte, viéndose obligado a reconocer que Sudáfrica era libre, pero al mismo tiempo cautiva, es decir sin

cuando se vieran forzados a dejarlo quedara incólume una estructura económica que reduce el margen de acción del gobierno entrante o de la estructura política, coartando y acotando la soberanía económica, las libertades políticas, civiles y los derechos económicos sociales y culturales de la población mediante una red tejida con normas y regulaciones crípticas<sup>4</sup> generales, federales, constitucionales y regulaciones más vinculadas a instrumentos arbitrales y tratados comerciales como el TLCAN y ahora el T-MEC, que privilegian arbitrajes comerciales por encima de las leyes nacionales, controlando comunicaciones, transportes<sup>5</sup>, puertos, energéticos, salud, agua e imponen normativas y regulaciones que mantienen una democracia cautiva de *ciudadanos funcionales* con libertades restringidas que contemplan como se cierne sobre las cabezas la desigualdad, corrupción, inseguridad, desempleo, precarización del salario y violencia, con gobiernos limitados en sus mandatos, que si bien pueden ser elegidos libremente no pueden gobernar a sus anchas por esos poderes, ya que al menor intento del gobierno entrante de sacudirse la red, se desatan desplomes de la

soberanía económica, que solo gobernaba nominalmente.

<sup>5</sup> López Obrador, Andrés Manuel. - Presidente Constitucional señalo. - "...en el periodo neoliberal todo lo relacionado con las comunicaciones se echó a perder, todo se controlaba desde la corrupción, se tomó prácticamente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se crearon grupos para dominar en todo lo relacionado con las comunicaciones terrestres y la aviación, los aeropuertos y los puertos...". - Sitio Aristegui Noticias: 21 05 2020 Redacción <https://aristeguinoticias.com/2105/mexico/sct-esta-tomada-por-la-corrupcion-todo-se-echo-a-perder-lopez-obrador-enterate/>

Bolsa de Valores, generan amenazas y chantajes de estampidas de inversionistas o de sufrir demandas billonarias por retiro de concesiones.

Por otra parte, en esta realidad cotidiana en que se inserta la libertad sindical, se van gestando transformaciones cualitativas que por sus repercusiones y alcances sociales reclaman urgente atención y reflexión sindical, es el caso de la incesante innovación *tecno-digital* que revoluciona la producción y los empleos en el mundo desapareciéndolos o sometiéndolos a procesos de reestructura y automatización que ha venido arraigando en la cotidianidad, envolviendo al mundo del trabajo hasta colocarlo dramáticamente en el dilema de desaparecer irremediamente empleos tradicionales o adaptarse al nuevo entorno de la Industria 4.0 o Cuarta Revolución Industrial, etiquetados así por su funcionalidad relativa para conceptualizar la adopción de tecnologías de punta, emergentes y potencialmente disruptivas.

Estas y otras reflexiones que nos atañen coinciden con diversos esfuerzos que están en primerísima línea por el respeto de la libertad sindical a escala mundial, como el documento titulado "*El Desafío de la Industria 4.0 y la exigencia de nuevas respuestas*" y su plan de acción, formulado por Industriall Global Union para "*arrojar cierta luz sobre algunos de los efectos de la Cuarta Revolución*", en él se señala que se pueden identificar en estas transformaciones tecnológicas tres grados de producción digitalizada: *los sistemas de asistencia*, el nivel menos sofisticado, con procesos asistidos por computadoras donde los trabajadores son guiados paso a paso, con los que se pronostica un incremento en la productividad y los beneficios económicos,

con disminución de mano de obra de un 25%; el segundo nivel son los *sistemas Ciberfísicos* que identifican con fábricas inteligentes interconectadas, algunas veces se operan a sí mismas y donde el proceso de producción esta monitoreado en todas las áreas, destacando una de sus atracciones principales es la posibilidad para el consumidor de personalizar el producto, eligiendo colores, acabados y telas, se espera que causen una reducción del empleo de un 35% en la economía estadounidense, aunque se señala que no se aportan indicadores precisos; por último, un tercer nivel, la *Inteligencia Artificial*, este lo mismo aplica en los empleos manuales como en servicios, análisis y procesamiento de macro datos, procesamiento de datos del consumidor o el control a distancia, sistemas tecnológicos de robótica avanzada que permiten la operación, monitorización y reprogramación de robots y/o redes de robots a distancia, mejor conocida según su aplicación como telerobótica, telepresencia, realidad virtual y realidad aumentada, su alto impacto probablemente haga obsoletos a muchos trabajadores, estos niveles de producción definirán, a decir de los autores, a nuestras sociedades y aunque cambiarán la vida laboral a nivel global, los sistemas de protección social y profundizaran la desigualdad existente.

Identificados los potenciales efectos de la revolución en marcha, cabe preguntarse: ¿Cómo se supone que se debe enfrentar desde el mundo del trabajo esta Revolución 4.0, de incesante presión de poderes fácticos y de ecologización de la economía, empresas y empleo para defender la libertad sindical? Y entre otras respuestas, el mismo documento de Industriall responde: desarrollando estrategias urgentes y necesarias con respecto al rol de los

sindicatos en el futuro dada la cantidad decreciente de obreros tradicionales y una posible pérdida de afiliados, formular nuevas estrategias y capacidades para mantener y aumentar la importancia del movimiento sindical; de igual forma, recomienda repensar el perfil de los miembros, el reclutamiento y las estructuras sindicales, para responder a esas exigencias el movimiento obrero requiere literalmente: *"...más miembros y menos sindicatos...gastamos muchas energías en competir entre nosotros. Las fusiones y consolidaciones sindicales entre sindicatos deben ser parte de la discusión con relación a la manera de adaptarse a un mundo laboral en rápida transformación"*.

Estas reflexiones y sus posibles respuestas lo mismo aplican para los sindicatos en México que a las organizaciones de otros países, esas claras y puntuales directrices evidencian el nivel de los desafíos y parecen vaticinar que de seguir por las rutas tradicionales estaríamos pervirtiendo la naturaleza de la libertad sindical que se creó exactamente para lo contrario, para la unidad y no para dispersión, en adelante hay que evitar a toda costa la atomización en minúsculos sindicatos de empresa o institución a nivel local, nacional y global y privilegiar su acumulación en grandes centrales y federaciones como condición de supervivencia, también recuerda el documento que no debemos ser espectadores, sino protagónicos en ese proceso que reclama el concurso y participación de los sindicatos para que intervengan y direccionen su modo de gestionar impidiendo que solo quede en manos de los estados y las empresas, donde los primeros financian a menudo esos procesos centrados en la economía y la tecnología, ignorando completamente los

impactos sociales de las mismas o dándoles trato de cosa superficial; perfilándose como tarea fundamental de los sindicatos adosarse a esta transformación priorizando las posibles repercusiones sociales positivas y reducir o mantener al margen las negativas, para no permitir que la Industria 4.0 se convierta en otra manera en que los países desarrollados castiguen a los más vulnerables.

Por otra parte, los retos de la libertad sindical, son tan vigentes para su defensa y del trabajo decente que lo mismo figuran en las *"Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos"*, de la OIT, desde su primera edición (OIT-2015), cuyo objetivo es promover en el actual entorno laboral los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente — diálogo social, protección social, derechos fundamentales en el trabajo y empleo — como factores del desarrollo sostenible, que deben ponerse mover las políticas encaminadas a lograr un crecimiento y un desarrollo sólidos, sostenibles e incluyentes, en sus tres dimensiones — la económica, la social y la ambiental — que guardan la misma importancia y deben enfocarse de forma interdependiente, tanto que no puede existir trabajo decente sin libertad sindical y viceversa y no podrá hablarse de trabajo decente en un país cerrando los ojos a lo que sucede en otros lados.

Las directrices, adaptándose a los tiempos que corren, trasladan desde la vertiente ambiental al mundo laboral el concepto funcional de *transición justa* hacia una economía ambientalmente sostenible, la ecologización de la economía, las empresas y los empleos, la cual se asegura que gestionada correctamente contribuirá al

logro de los objetivos del trabajo decente para todos, la inclusión social y la erradicación de la pobreza, identificándola como el novedoso motor de crecimiento, de la economía mundial y generador de empleos decentes y verdes, aumentando la eficiencia energética y reduciendo los desechos.

Ambos documentos, comparten reflexiones que en México no son parte aún de los debates, ambos reclaman a los estados libertad sindical, trabajo decente y transición justa y por vez primera armonizan el trabajo decente en un entorno de la Revolución industrial 4.0, con otro proceso convergente de cuño relativamente reciente como es la ecologización de los empleos y la promoción de los empleos verdes, tanto en los sectores tradicionales como en los emergentes, para potencializar una economía competitiva, con bajas emisiones de carbono y ambientalmente sostenible, así como modalidades sostenibles de consumo y producción como sería la economía circular, buscando potenciar la lucha contra el cambio climático, desplazando aunque sea un ápice el eje del modelo de acumulación capitalista y hasta el mismo eje sobre el que se sustenta el vínculo que un trabajador tiene con un sindicato y a la par va transformándose, en consecuencia.

La composición social actual tornándose más y más compleja que hace algunos lustros y donde el contexto es radicalmente distinto, evolucionando la forma en que se organizan las empresas y los sindicatos, estas condiciones conminan al mundo del trabajo a columbrar y articular potencialidades para adaptarse a este ambiente de precariedades

múltiples e intimidantes posibilidades de control asimétrico y unilateral sobre los trabajadores, pero también traen oportunidades insospechadas para la cooperación simétrica, horizontal, multilateral y democrática entre los propios sindicatos y entre estos y sus afiliados.

Podemos ir avanzando diciendo que cualquier obstáculo que enfrente la libertad sindical en México por muy absurdo, localista y complejo que parezca o se trate de poderes facticos dentro y fuera del estado o catastróficos desastres naturales, políticos y sociales, todos sin excepción están íntimamente vinculados con la postergación de estos temas urgentes.

A lo anterior hay que sumar también los conflictos emergentes, encabezados por actores que padecen distintos grados de exclusión por la lógica de dominación, integrados por diversas *resistencias socioambientales* y pluralismos culturales, de identidades ciudadanas complejas pero de prácticas y vocación convergentes que emergen más allá de lo nacional que los sindicatos y no pueden desdeñar a riesgo de caminar solos, cuyo precedente fueron los movimientos antiglobalización y las denominadas luchas o movimientos *ecosociales*, cuyo germen social se expresa al parecer por mencionar uno, en Cherán<sup>6</sup>, la comunidad de la meseta purépecha en Michoacán que logró sacudirse de los grupos corruptores y delincuenciales que saqueaban sus bosques imponiéndose con violencia criminal, desconociendo a sus autoridades locales coludidas, estableciendo el autogobierno y retomando el control de sus bosques, han recuperado paz, seguridad,

---

<sup>6</sup> Toledo, Víctor M.- "Ecocidio en México" La Batalla por la Vida.- Pàg.159-161, Penguin Random House GrupoEditorial S.A. de C.V., MÉXICO, 2015.

control social, gobierno y dignidad; a estos movimientos se suman los cada vez más crecientes movimientos por la justicia climática, y que no solo luchan por evitar crisis catastróficas que amenazan nuestra sobrevivencia como especie, también buscan erradicar *conflictos socioambientales* que ponen en vilo al país, que no solo generan tensión social sino víctimas al contarse por miles los casos de violaciones sistemáticas de derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales en las comunidades, orillándolas al desplazamiento forzado, crisis humanitaria que hoy padecemos en casi todo el territorio nacional, derivados del saqueo, del deterioro ecológico y social, de la precarización medioambiental, biopiratería, transgénicos, extractivismo insostenible, fracturación hidráulica o fracking y consumismo desenfrenado, estos movimientos también proponen desarrollar una *vía energética verde* de evolución económica<sup>7</sup>, una especie de *ecología política* que sustituya a los combustibles fósiles al saqueo y al extractivismo mundial como pilares de la economía mundial e incluso se opondrán a los esquemas financieros que los apoyan, mediante nuevas coaliciones, nuevos relatos de reconstrucción alterna y la reactivación de las economías locales, para recuperar las democracias contemporáneas de la corrosiva influencia mercantilizada de los poderes facticos, para bloquear nuevos y perjudiciales acuerdos de libre comercio y reformular los ya existentes, para pugnar por inversiones en transporte amable con el ambiente, viviendas autosustentables asequible, para recobrar la propiedad de servicios esenciales como la electricidad y el agua, para reformar el enfermo sistema agrícola, para que se respeten por fin los

---

<sup>7</sup> Klein, Naomi.- "Esto lo cambia Todo", El Capitalismo contra el Clima.- Pag.18, Ediciones Culturales Paidós,

derechos de los indígenas sobre sus tierras y la justicia económica que abarca todos los sectores sociales, no es que se pueda admitir o predecir que estos movimientos son un modelo a seguir ni que tengan necesariamente claro una visión de futuro, lo que sí es claro es su disposición disruptiva enfrentando un modelo insostenible y de exclusión por la lógica de dominación que han padecido generando sus propias narrativas.

En conjunto estos nuevos relatos implican a menudo más dudas que afirmaciones, sin embargo, ya se verá si a la larga podrán contribuir a poner fin a los hoy graves niveles de desigualdad o reducir sus efectos; Naomi Klein lo resume en lo que entrecomilla como *Acciones Socioclimáticas* en su libro "Esto lo cambia Todo" (El capitalismo contra el Clima), en el presente y futuro inmediato nacen movimientos de masas robustos para reivindicar un reparto más justo del pastel económico, los sindicatos del país habrán de desarrollar capacidades de *gestión compleja* a fin de vincular la defensa de libertades con estos movimientos emergentes.

La incesante innovación que confluye en el nuevo entorno de la Cuarta Revolución Industrial potencialmente disruptiva, retos multifactoriales se expresan en la riqueza exponencial de los cambios e innovaciones en ciencia y tecnología que contribuyen para el cambio de las percepciones sobre nosotros mismos, donde el presente y el futuro se perciben casi como procesos simultáneos de creación de realidades que exigen constantemente diversos ritmos de adaptación, incidiendo sobre la forma como interactuamos y sobre la manera de relacionarnos con la naturaleza modificando

primera edición Impresa en México, pp. 703, Marzo 2015.

nuestro entorno y las reglas de interacción entre las organizaciones de trabajadores y movimientos sociales de todo tipo, en consecuencia el ejercicio de rendición de cuentas con el pasado, el uso eficaz de inteligencia prospectiva<sup>8</sup> y la unidad de acción constituyen puntos nodales de una serie de cambios estructurales que las organizaciones sindicales tendrán que implementar de la mano de un posicionamiento estratégico y fortalecimiento de capacidades de respuesta para modelar su actuar en un mundo que también ofrece a los sindicatos infinitas posibilidades de crecimiento, en esa idea, insertarse en un entramado sociotécnico como el descrito requiere considerar a la revolución tecnológica inminente como un sistema interrelacionado de conocimientos, artefactos, destrezas y habilidades, recursos naturales, estimaciones económicas, valores y acuerdos sociales, preferencias culturales y estéticas en esta sociedad cada vez más compleja y más dinámica de todas aquellas

---

<sup>8</sup> La prospectiva es la ciencia que se dedica al estudio de las causas técnicas, científicas, económicas y sociales que aceleran la evolución del mundo moderno, y la previsión de las situaciones que podrían derivarse de sus influencias conjugadas, es la acción de mirar a largo plazo, se basa en los hechos pasados y situaciones presentes para poder establecer que sucedería en un futuro si se tomara en este momento una determinada acción, es decir, la prospectiva es un elemento fundamental a tomar en cuenta en la toma de decisiones, dado que es posible predecir con cierto grado de exactitud lo que sucedería si se diera una determinada situación y se tomaran ciertas acciones. Si la toma de decisiones se apoya en la prospectiva es posible determinar con anticipación los escenarios que pueden presentarse. Ejemplos de Prospectiva. "Revista ejemplosde.com.". Obtenido 10, 2012, de [https://www.ejemplosde.com/13-ciencia/1323-ejemplos\\_de\\_prospectiva.html](https://www.ejemplosde.com/13-ciencia/1323-ejemplos_de_prospectiva.html), Los países avanzados en materia de prospectiva establecen organizaciones altamente especializadas, con importantes recursos y capacidades para

que la han precedido en la historia del planeta.

Ante semejante escenario, este trabajo plantea algunos insumos para el análisis sobre la libertad sindical en tiempos de transición laboral en nuestro país, bajo la premisa de que los hechos hay que valorarlos en su proyección histórica y no solo en su dimensión incidental, por ello aunque se describen abusos y excesos pormenorizados, los casos presentados se encuadran paradigmáticamente dentro un sistema estructural que lo abarca todo, cuyo grado de complejidad<sup>9</sup> es muchas veces superior a los simples y descarnados hechos que se identifican con malas prácticas que han tenido un costo humano susceptible de exigir su cuota de responsabilidad.

En todo caso, este esfuerzo se formula como un llamado de atención para avanzar hacia una agenda progresiva que oriente en lo futuro el desarrollo de la lucha por la libertad sindical y de mecanismos efectivos de

intervenir en múltiples niveles: corporativo-global, nacional, interterritorial, territorial, sectorial e institucional. La dotación de múltiples organizaciones en un país facilita la construcción de sistemas prospectivos que permiten abordar en forma simultánea múltiples temas y problemas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4689/6.pdf>

<sup>9</sup> Conference: Joaquín González.- LA TEORÍA DE LA COMPLEJIDAD. - Instituto Pedagógico José de la Luz y Caballero, Holguín, Cuba Miembro de Merito de la Sociedad Cubana de Física, [j.gonzalez.a@hotmail.com](mailto:j.gonzalez.a@hotmail.com) .- La complejidad es una forma de analizar, de reflexionar sobre determinados aspectos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento, los cuales presentan ciertas características que los clasifican como sistemas de comportamiento complejo. <https://www.redalyc.org/pdf/496/49611942024.pdf>.

justicia laboral, que a la vez contribuyan a reformar instituciones abusivas, disminuir las brechas pendientes en materia de desigualdad y de justicia eficaz, pronta y expedita, además de pugnar por el enjuiciamiento a perpetradores crónicamente impunes, revelar la verdad acerca de crímenes del pasado y promover la reconciliación y, sobre todo, contribuir a la construcción para la paz y la consolidación del régimen democrático nacional en la medida que abordan las necesidades y reclamos de las víctimas, reforman las instituciones estatales, permitiendo a decir de Van Zyl<sup>10</sup>, no solo restablecer el estado de derecho, sino que empoderan a los ciudadanos para que vigilen, identifiquen y opongan resistencia a un retorno a las prácticas que vulneren derechos fundamentales.

---

<sup>10</sup> Conference: Van Zyl, Paul.- "Promoting Transitional Justice in Post-Conflict Societies", Security Governance in Post-Conflict Peacebuilding, Alan Bryden y Heiner Hanggi (eds.), DCAF, Ginebra 2005, Version en español " Promoviendo la Justicia Transicional en Sociedades Post- Conflicto", fue

publicada previamente en Verdad, memoria y reconstrucción: estudios de caso y análisis comparado, Mauricio Romero (org.), Bogotá: ICTJ, 2008. © 2005, Lit-Verlag. versión electrónica: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29755.pdf>.- Pag.66.

# **ESTADO DE LA LIBERTAD SINDICAL EN MÉXICO (2019 - mayo 2020)\***

## **INTRODUCCIÓN**

El presente informe pretende reflejar esfuerzos de trabajadores en el país por recuperar su libertad sindical, negociación colectiva y huelga de un modelo laboral de despojo y precarización; ayudar a la memoria para que los abusos y perpetradores no queden impunes y sean un eslabón más de la impunidad crónica que azota a quienes viven de su trabajo en nuestro país y, sobre todo, con la esperanza de un cambio tendiente al fortalecimiento del Estado de Derecho.

En este periodo de transición entre la fecha de publicación de la Ley Federal del Trabajo

---

\*El presente documento ha sido elaborado a partir de diversas fuentes, la información fundamentalmente se conforma de los reportes proporcionados por dirigentes sindicales en cada caso particular, información hemerográfica y la publicada en sus propias fuentes, constituye una labor de consulta y recopilación, sin que sea exhaustivo, constituyen casos paradigmáticos sobre libertad sindical correspondientes principalmente al año 2019. La labor de contextualizar, sistematizar e integrar cada una de sus partes, corrió exclusivamente a cargo de los autores.

y la vigencia de la misma se ha gestado un interregno laboral, pues mientras las esperadas bondades de la reforma laboral no acaban de llegar se ha extendido un delicado vacío de autoridad, que ha agudizado por la vía de los hechos la reconfiguración de la vida sindical expresada en un déficit del estado de derecho, en la desregulación de las relaciones laborales mediante tercerización, subcontratación, contrataciones temporales, reducción de plantillas laborales de mayor antigüedad y una ampliación de plantillas para las nuevas generaciones en condiciones de informalidad y precarización a lo que se suma su actuación un contexto de pandemia que azota al país al momento de cerrar el presente informe.

La exposición y análisis de los casos, junto con las exigencias de la aplicación y cumplimiento eficaz de la ley laboral, del marco legal convencional de derechos humanos laborales conforman un escrutinio sobre las Juntas de Conciliación derivado de la naturaleza y desempeño de sus funciones. La coyuntura de transformación laboral legal exige mantener sobre las Juntas en esta etapa de transición además del escrutinio, control y vigilancia relacionados con lo interno, también incluye una vigilancia relacionada con las principales observaciones y recomendaciones formuladas al Estado Mexicano por instancias internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT), en especial sobre aquellas prácticas que ocurren cotidianamente al margen de la legislación.

Más que certezas, este ejercicio indagatorio nos plantea dudas razonables como: ¿Se puede hablar de avances efectivos en materia de libertad sindical? ¿Con la vigencia

de la reforma laboral, podemos afirmar que las Juntas abatieron al mínimo sus índices de corrupción? ¿Que la Junta dejó de estar sometida bajo la férula de centrales corporativas sindicales? ¿Que los poderosos personeros y cabilderos patronales no permean más su estructura laboral? ¿Peor aún, estos flagelos mantienen capturados a los organismos reguladores laborales?, ¿Hasta dónde influye lo anterior respecto del condicionamiento e imposición de los modelos de adecuación generalizada de estatutos y demás requisitos registrales hacia los sindicatos?, ¿Se ha extendido por parte de la Junta el abuso de procedimientos pragmáticos que hacen a un lado la ortodoxia jurídica en conflictos colectivos? ¿De qué forma los sindicatos pueden reducir los efectos perniciosos de la transición laboral en caso de que se prolongue la incipiente fase de reconstrucción institucional laboral? ¿Continúa la Junta actuando bajo consigna y desplegando ambiguas acciones sin afectar intereses corporativos del sindicalismo antidemocrático, vertical y autoritario?

En tanto se realizan los cambios y se pone en operación las reglas sustanciales del nuevo modelo, el esquema laboral transitorio avanza a tumbos, se nos presentan indicios que evidencian como los grupos insertos en la cadena corporativa de

---

<sup>11</sup> Trejo Delarbre, Raúl. - ¿Quiénes dirigen la CTM?.- "Dentro de las a veces sorpresivas y a veces drásticas transformaciones de muchas de las instituciones políticas mexicanas, la que conforman los dirigentes obreros y en particular el de la CTM, parecieran seguir intocables, inmodificables. Cambian el escenario y las reglas de la competencia políticas; tienden a cambiar, al menos en apariencia y a veces más que eso, los partidos; evoluciona, aun cuando a veces con lentitud, la sociedad mexicana; reconoce que debe transformarse la administración pública. El frenesí de las promesas de desamodorramiento en nuestro

corrupción y control de los contratos colectivos de protección patronal aceleran sus planes de expansión e influencia, aprovechan el interregno y reconocen ventanas de oportunidad y como en sus mejores tiempos ejercen acciones para consolidar, fortalecer y blindar sus espacios de influencia oponiendo un férreo obstáculo estructural<sup>11</sup> contra la acción y defensa de los derechos humanos laborales, estos sectores sindicales más agresivos siguen acosando a sindicalistas y abogados, despidiendo y amenazando a quienes confiando en el discurso de libertad sindical lo exigen en su realidad laboral, a lo que se suma la firma de "pactos"<sup>12</sup> que buscan eliminar desde la raíz la democratización sindical, finalmente otros sectores sindicalistas con mayor influencia y poder corruptor combinan los métodos señalados líneas arriba, pero privilegiando la cooptación de aliados políticos, al grado de posicionarse ellos mismos como el

sistema político es al menos intenso, aun cuando no siempre generalizado. Allí están, como muestra de resistencia a casi cualquier modernidad, los dirigentes tradicionales del sindicalismo, que no manifiestan darse cuenta del panorama de novedades que tienen a su alrededor". Cuaderno Nexos, 1º de septiembre, 1990.- Versión electrónica en <https://www.nexos.com.mx/?p=5960>

<sup>12</sup> Ver la liga: <https://vanguardia.com.mx/articulo/la-iniciativa-privada-el-gobierno-y-los-sindicatos-firman-el-pacto-coahuila-blindan-al-estado-de-bloqueos-laborales>

"Sindicalismo de la 4T"<sup>13</sup> en la Cámara de Senadores<sup>14</sup>.

El discurso del gobierno federal de transformación y transición a la justicia le impone implementar la misma política en el mundo del trabajo, con la promoción, garantía y respeto de la libertad sindical traducida en acciones efectivas y eficientes que revise y resuelva los graves casos de violación de este derecho fundamental administrando justicia, implementar sanciones que inhiban su repetición y la reparación del daño a las víctimas.

Un modelo de administración de justicia y búsqueda de la verdad en la transición exige más que la declaración de voluntad política, requiere especialistas en normas nacionales y convencionales que profundicen en el estudio de conductas criminales o *iter criminis*<sup>15</sup> y sus efectos perniciosos que se

han empleado contra la democratización en los sindicatos locales y nacionales impidiendo avances en la materia, mediante ataques generalizados y sistemáticos a la libertad sindical. Pareciera por todo lo anterior, que nos aguarda un accidentado y tortuoso camino de transición laboral, ya que no será fácil desterrar las prácticas y vicios arraigados que han caracterizado al mundo del trabajo, pues de no atender los urgentes llamados de instrumentar una justicia transicional en este período, se corre el riesgo de generar un efecto contraproducente y quizá cuando empiece a operar, se encontrara al menos en el espacio laboral más sólidos y robustecidos los intereses creados que se pretendía extinguir, la justicia transicional constituye un elemento fundamental para que la impunidad y corrupción en el ámbito laboral puedan ser superadas y transitar hacia un real estado de derecho.

---

<sup>13</sup> Conference.- Recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, No. 22/1992.- Asunto: Caso LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA FORD MOTOR COMPANY, de fecha 19 de febrero de 1992.- Hechos acaecidos el 8 de enero de 1990, trabajadores de la empresa Ford Motor Company, fueron salvajemente agredidos en instalaciones de la empresa ubicadas en el kilómetro 36.5 de la Carretera México-Querétaro, por más de 400 sujetos que penetraron con el consentimiento de la empresa y con acuerdo de la Confederación de Trabajadores de México (C. T. M.), agresión de la que resultaron lesionados de bala diez trabajadores, resultando mortalmente herido el trabajador CLETO NIGNO URBINA, quien falleció el 10 de enero del mismo año, de la que derivó la Averiguación Previa Núm. CUA/IZC/38/90, a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, resultando consignadas entre otras personas: RAUL URIBE SORIA, iniciándose un proceso judicial en su contra, radicándose ante el Juzgado de Primera Instancia de Romero Rubio." RAUL URIBE SORIA, hoy ocupa en la CATEM Estado de México, formalmente es Secretario de Organización y Promoción Sindical y en la CATEM nacional ocupa la Secretaría de Movilidad.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/1992/REC\\_1992\\_022.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/1992/REC_1992_022.pdf).

<sup>14</sup> Ver liga:

<https://www.proceso.com.mx/562477/lider-sindical-de-catem-rinde-protesta-como-senador-de-morena-entre-descontento-de-la-ctm>

<sup>15</sup> Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Cabrera García y Montiel Flores vs México, sentencia de fecha 26 de noviembre de 2010 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones, y Costas) señala en su párrafo 63:

63. "...en casos de alta complejidad fáctica en los que se alega la existencia de patrones o prácticas de violaciones de derechos humanos de carácter masivo, sistemático o estructural, es difícil pretender una delimitación estricta de los hechos. De tal manera, el litigio presentado ante el Tribunal no puede estudiarse de manera fragmentada o pretendiendo excluir aquellos elementos contextuales que puedan ilustrar al juez internacional acerca de las circunstancias históricas, materiales, temporales y espaciales en que ocurrieron los hechos alegados. Tampoco es necesario realizar una distinción o categorización de cada uno de los hechos alegados, pues la litis planteada sólo puede ser dirimida a partir de una valoración conjunta de todas las circunstancias propuestas, a la luz del acervo probatorio..."

En seguimiento, también en mayo de 2019 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123, que regula las relaciones laborales de los trabajadores del sector público centralizado, fue reformada en relación al derecho de asociación sindical<sup>16</sup>, aparentemente protegiéndolo, aunque persisten las limitaciones a los derechos de negociación colectiva y huelga.

Llama la atención que contradictoriamente al discurso oficial los tribunales de administración de justicia burocráticos no fueran considerados en las reformas para transitar al poder judicial, optando por mantener el obsoleto modelo de administración de justicia dependiente del poder ejecutivo y bajo férreo control de las centrales corporativas de rancia influencia, que sirven a intereses partidarios y particulares, mantienen vigente el sistema de cuotas y negociación discrecional de nombramientos de magistrados y funcionarios laborales; modelo ajeno a los principios de imparcialidad, autonomía e independencia por su composición tripartita, donde el Estado tiene el papel de patrón y juez, y dado el nombramiento discrecional de sus integrantes. Paulatinamente se han ido imponiendo criterios con perspectiva

---

16 Ver liga:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559131&fecha=01/05/2019&print=true](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559131&fecha=01/05/2019&print=true)

<sup>17</sup> Esta jurisprudencia 1/96 con rubro ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER FEDERAL. SU INCLUSIÓN EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ES INCONSTITUCIONAL, señala que las relaciones laborales de las y los trabajadores del sector público descentralizado se rigen por el apartado A del artículo 123 constitucional y la LFT, lo que les permite ejercer y gozar los derechos fundamentales a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, imposibles en

administrativa y económica, en lugar de laborales, al desconocer las relaciones laborales y estabilidad en el empleo, justificando las contrataciones al margen de la ley laboral, incluso culpando a los trabajadores por aceptarlas, circunstancia que se agravara con la pandemia por el alto número de trabajadores indocumentados despedidos en el marco de la pandemia y la política de "austeridad".

Respecto a los trabajadores del sector público descentralizado, como resultado de la jurisprudencia 1/96<sup>17</sup> emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN) se regulan por el apartado A del artículo 123 constitucional y su ley reglamentaria la Ley Federal del Trabajo, mediante el cual, contrario a los trabajadores regulados por el apartado B del artículo constitucional referido, pueden ejercer plenamente los derechos de asociación, negociación colectiva y huelga.

En el año 2016, la SCJN olvidando la cláusula federal, la progresividad de los derechos humanos, Convenio 87 y demás normas convencionales relacionadas, nuevamente con un criterio administrativo y económico emite la jurisprudencia 2a.J/.130/2016<sup>18</sup> que faculta a los legisladores de los estados a

el marco del apartado B y su ley reglamentaria, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

<sup>18</sup> La jurisprudencia 2a.J/.130/2016 con rubro ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LOCALES. EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA AL LEGISLADOR SECUNDARIO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUELLOS Y SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS A O B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, INCLUSO, DE MANERA MIXTA, SIN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE ESPECÍFICAMENTE A ALGUNO DE ELLOS, deja la decisión del marco laboral de los trabajadores de los estados a la discrecionalidad de los legisladores estatales, es

definir discrecionalmente el marco laboral de los trabajadores de los organismos descentralizados desarticulando la jurisprudencia 1/96. Actualmente, la SCJN pretende sustituir la jurisprudencia del 1/96 por una nueva que retoma el criterio de discrecionalidad de la legislatura federal, lo que pone en riesgo la libertad sindical, negociación colectiva y huelga de las y los trabajadores de los organismos descentralizados federales y ampliar el efecto dominó en los estados, ante la posibilidad de que las legislaturas transfieran las relaciones laborales del apartado A al apartado B, con graves consecuencias en los derechos fundamentales a la estabilidad en el empleo, derechos adquiridos a través de la negociación colectiva y restricción a la libertad sindical.

El temor fundado de los efectos negativos de la sustitución de la jurisprudencia 1/96 se deriva de la discrecionalidad con la que

---

decir, del apartado A o B. La consecuencia de esta jurisprudencia algunos estados como el de Tabasco y Guerrero sus legislaturas cambiaron del apartado A al B algunas instituciones, las juntas de conciliación cancelaron el registro sindical y los contratos colectivos de trabajo, incluso en Tabasco en una institución educativa desalojaron al sindicato de su local en el centro de trabajo y se impuso a los trabajadores el sindicato corporativo del apartado B.

<sup>19</sup> Artículo 74 de la LFTS: "*El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, que no existe otra asociación sindical dentro de la dependencia de que se trate y que la peticionaria cuenta con la mayoría de los trabajadores de esa unidad para proceder, en su caso al registro.*"

<sup>20</sup> Artículo 87 de la LFTSE: "*Las Condiciones Generales de Trabajo se fijarán por el Titular de la Dependencia respectiva,*

actúan las legislaturas y desconocimiento de las normas internacionales, criterios administrativos y económicos por encima de los derechos fundamentales involucrados. Aunque la reforma a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reformó aparentemente para garantizar el derecho de asociación sindical, lo sigue restringiendo al sujetarlo a la existencia de otra organización sindical<sup>19</sup>; el derecho a la negociación colectiva lo restringe a escuchar la opinión de la organización sindical<sup>20</sup> y el derecho de huelga es nulo para los trabajadores del sector público centralizado debido a los requisitos imposibles de cumplir<sup>21</sup>, lo que orilla a los trabajadores de este sector a huelgas de hecho/paros y medidas de fuerza para el reclamo de sus derechos<sup>22</sup>.

Más grave aún, el Estado Mexicano en sus diferentes niveles de gobierno está retrasando y resistiéndose a los cambios en

*tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años".*

<sup>21</sup> Artículo 94 de la LFTSE: "*Los trabajadores podrán hacer uso del derecho de huelga respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que consagra el apartado B, del artículo 123 Constitucional.*"

<sup>22</sup> Un ejemplo de estas acciones de fuerza y sus consecuencias fueron documentadas por Industriall, cuando se impuso la reforma educativa que privatizaba la educación y transformaba las relaciones laborales de los docentes en relaciones administrativas despojándolos de derechos laborales, los y las maestras resistieron la imposición de la reforma y los resultados fueron cientos de despedidos, detenciones arbitrarias, desapariciones y homicidios de dirigentes, el ataque del ejército a profesores que se manifestaban apoyados por la comunidad en Nochixtlan, Oaxaca generó amplias denuncias internacionales por el uso excesivo de la fuerza, heridos y muertos en el ataque.

su interior y so pretexto de estabilidad y austeridad se despide a tabla rasa a trabajadores sin una justificación previa, sustituye al personal despedido por otros en condiciones más precarias salariales y de prestaciones en respuesta a las nuevas cuotas de poder, persistiendo entre otras prácticas ilegales como el condicionamiento de la firma de una renuncia a cambio del pago de salarios y prestaciones y a cambio de una futura recontractación y los dígitos sindicales como candados que impiden la libre sindicalización.

Debe recordarse que las transformaciones legales e institucionales previstas en las reformas constitucionales y a la Ley Federal del Trabajo tuvieron como origen la violación sistemática y generalizada de la libertad sindical de los trabajadores en México, cuya máxima expresión son los contratos colectivos de protección, por lo que buscan eliminar dicho modelo. Mientras se concreta la nueva legislación y se alcanza dicho objetivo, es importante recuperar y resolver los conflictos del pasado y enviar un mensaje a los integrantes de la cadena de corrupción que aún pervive en el entramado institucional para acabar con esas prácticas y la impunidad.

En tal sentido, resulta vital impulsar la continuidad a las reformas<sup>23</sup> a efecto de recuperar el carácter social y protector de la legislación laboral poniendo en el centro como un elemento estructural la efectiva

---

<sup>23</sup> Una vez publicada la reforma a la LFT en mayo de 2019 se señaló que en el siguiente periodo de sesiones legislativas se realizarían las reformas en los temas que quedaron pendientes como la tercerización.

<sup>24</sup> En la reforma a la LFT del año 2012 se crearon nuevas figuras de contrataciones temporales, se dio un marco legal a la tercerización sin mecanismos de cumplimiento

garantía al derecho fundamental de estabilidad en el empleo con la eliminación de aquellas figuras que lo vulneran<sup>24</sup>, ya que tan sólo señalar un abaratamiento de los despidos pierde de vista que acto en sí mismo afectó gravemente la libertad sindical al estar íntimamente vinculada a ese derecho y a los mecanismos de aplicación de sanciones que inhiban su afectación<sup>25</sup>.

La falta sistemática y generalizada de una representación sindical y efectiva negociación colectiva ha orillado a trabajadores a organizarse al margen del sindicato de protección y realizar huelgas de hecho/paros laborales con reivindicaciones que transitan desde temas de seguridad y salud, pago de utilidades y/prestaciones, aumentos salariales, detener la violencia y abusos en el centro de trabajo, entre otras reivindicaciones, los expone a amenazas y criminalización de las empresas y autoridades para forzarlos a regresar a sus labores sin atender sus demandas o ser incluidos en listas negras, lo que termina debilitando la democratización de los sindicatos corporativos y fortaleciendo el *status quo*. Los paros quedaron como la única herramienta de defensa colectiva de las personas trabajadoras ante la ausencia de libertad sindical y un Estado garante que, desafortunadamente, ha actuado con una exigua atención coyuntural al fenómeno, mientras las empresas criminalizan la acción de los trabajadores, fortalecidas en los criterios del poder judicial que ha declarado

<sup>25</sup> El derecho a la estabilidad en el empleo es un derecho humano que debe protegerse con sanciones efectivas que inhiban su violación y reparen el daño causado cuando se actualice esa hipótesis, pero la reforma a la LFT de 2012 rompió con esa protección social y legal con graves consecuencias para las personas que viven de su trabajo.

legales las rescisiones de quienes participan en estas acciones reivindicativas<sup>26</sup>.

En este periodo de transición los discursos del régimen anuncian los avances en pro de la libertad sindical y las acciones que llevarán a la concreción de la reforma laboral, como el presupuesto destinado para ello, la implementación de las primeras acciones y la creación de las nuevas instituciones; mientras tanto, en la cotidianidad persiste una grave debilidad y ausencia institucional por la falta de recursos humanos y materiales<sup>27</sup>, vacío que continua ocupándose con el sostenimiento en los puestos directivos de las instancias de administración de justicia de funcionarios y personas que en el pasado fueron señalados por pertenecer y promover grupos de intereses creados, por sus prácticas abusivas, parciales y discrecionales, perpetuando y reproduciendo esquemas violatorios de la libertad sindical, como la regulación que crea el Centro Federal de Conciliación y Registro Federal, que coloca a sus futuros trabajadores encargados de vigilar y garantizar la libertad sindical y negociación colectiva en un régimen laboral que los excluye precisamente de estos derechos.

El sector patronal también se ha sumado a la visión de futuro y aprovecha la etapa de transición para consolidar los contratos de protección con diversas estrategias entre las que se encuentran reducción de plantillas, limpieza de aquellos trabajadores identificados como "alborotadores", imponer al sindicato y contrato de protección trasladando su plantilla laboral a tercerizadoras propias y/o ajenas con

diferentes objetivos que redundan en la nulificación de la libertad sindical de sus trabajadores en la medida que:

- a) Invisibiliza la acción de empresas transnacionales al registrarse como empresas con denominaciones diferentes, difícil de detectar.
- b) Al utilizar tercerizadores sustraen de la competencia federal a la local las relaciones laborales y obligaciones patronales.
- c) Con esta estrategia se está atacando los contratos Ley, pues su actividad principal se transforma en servicios, con la consecuente afectación a salarios y prestaciones.
- d) Las tercerizadoras se convierten en las principales empresas de contratación de personal y las que implementan las listas negras al contar con amplia y directa base de datos de aspirantes a laborar y trabajadores que demandan.

En síntesis, la dimensión y complejidad de los desafíos cotidianos que enfrenta la libertad sindical en nuestro país se enmarcan en un interregno, una etapa de incipiente transición social, de frágil normalidad democrática que concurre con un legado de abusos masivos crónicamente impunes del pasado que exigen saldarse mediante mecanismos de justicia transicional, rendición de cuentas, justicia y derecho a la verdad.

Sirva este sencillo recorrido general como preámbulo del presente documento

incluso en la elaboración de laudos, por personas con limitados conocimientos en la materia como becarios y las inspecciones del trabajo reducidas al mínimo.

<sup>26</sup> Ver los casos de los paros en Matamoros en el año 2019, Goodyear y Honda.

<sup>27</sup> El personal jurídico de las Juntas de Conciliación y Arbitraje cada vez se reduce más y es sustituido,

## I. EN BUSCA DE LA VERDAD

### Los casos paradigmáticos de lucha por la libertad sindical.

A. En el contexto de la aplicación del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo existentes<sup>28</sup>, se ha anunciado la aplicación del mismo en diversas empresas y la expedición de la constancia<sup>29</sup> respectiva en procesos donde se ha cuestionado la adecuada información a los trabajadores de las consecuencias de su votación, así como la importancia de sujetar al Protocolo a las empresas que fueron denunciadas y referentes para las recomendaciones de la OIT a México relacionados con la violación sistemática a la libertad sindical sin que se haya realizado ningún cambio y que ahora retomamos:

#### 1. Empresa automotriz alemana BMW.

En julio de 2014 se anunció simultáneamente la instalación de la nueva

<sup>28</sup> Ver liga: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5566910&fecha=31/07/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566910&fecha=31/07/2019)

<sup>29</sup> Ver ligas: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Arrancan-legitimacion-de-contrato-colectivo-en-linea-con-reforma-laboral-20190910-0133.html>;

<sup>30</sup> <http://lajornadasanluis.com.mx/politica-y-sociedad/contrato-laboral-con-bmw-minimo-de-lo-que-la-ley-exige/>  
<http://lajornadasanluis.com.mx/politica-y-sociedad/contrato-ctm-bmw-puede-no-se-utilizara-aclarala-stps/>, <http://www.sanluisencontacto.com/noticias/ctm-revela-que-bmw-tendra-los-peores-sueldos-de-la-industria-automotriz-135-pesos-diaros/>,  
[http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story\\_id=151275](http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story_id=151275)

<sup>31</sup> Ver liga: <http://sanluis.eluniversal.com.mx/cartera/23-02-2019/planta-bmw-en-slp-lista-para-proximo-arranque>,

planta de BMW en San Luis Potosí, la firma y depósito del CCPP que regiría las relaciones laborales con número de registro en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante STPS) CC-1693/2014-XII, proceso realizado con cinco años de anticipación a la operación de la planta y contratación de personal. La información disponible en la página web de la STPS refiere que los salarios fueron revisados el 7 de marzo de 2018 y que es aplicable a 146 trabajadores activos a esa fecha<sup>30</sup>. En octubre de 2018, la empresa anunció el inicio de operaciones de la planta y que en febrero de 2019 durante la fase de prueba funcionaría con 1800 trabajadores<sup>31</sup>, en junio de 2019 se inaugura la planta<sup>32</sup> refiriendo que genera 2500 empleos directos. El CCPP firmado en 2014 es el que aún rige en dicho centro de trabajo, cumple con el objetivo de mantener salarios bajos<sup>33</sup> y secuestrar la libertad sindical.

#### 2. Empresa automotriz KIA (HYUNDAI).

En agosto de 2014 la empresa anunció la construcción de una planta armadora en Nuevo León<sup>34</sup> que iniciaría operaciones el

<sup>32</sup> Ver liga: <https://m.excelsior.com.mx/nacional/inauguran-en-slp-la-planta-bmw-mas-moderna-del-mundo/1317126>

<sup>33</sup> Ver liga: <http://www.automotivesupplynews.com.mx/2017/05/08/a-cortesia-de-ctm-bmw-ofrecera-minisuealdos-en-slp/>,  
<https://www.portalautomotriz.com/noticias/corporativo-e-industria/los-minisuealdos-de-bmw-en-slp-cortesia-de-la-ctm-y-el-aval-del>

<sup>34</sup> La instalación de esta planta es una muestra de la colusión entre una burocracia a la deriva del gobierno mexicano y empresas que se instalan en el país con altos beneficios, incluidos la firma de contratos colectivos de protección patronal que abaratan los costos de la mano de obra. Ver liga: <http://www.milenio.com/opinion/barbara-anderson/nada-personal-solo-negocios/el-conflicto-kia-nuevo-leon-ya-es-federal>

primer semestre de 2016<sup>35</sup>, en el mismo mes y año depositó el CCPP con número de registro CC-1713/2014-XII en la STPS. En abril de 2017 se revisó el CCPP en su parte salarial y en noviembre de 2017 tenía registrados 7,000 trabajadores quienes tienen nulificado su derecho a la libertad sindical ante la imposición del sindicato de protección y el CCPP en agosto de 2014.

### 3. Nuevo Aeropuerto.

En enero de 2019, el titular de la presidencia de México anunció la cancelación de la construcción del nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México<sup>36</sup> en Texcoco y el nuevo aeropuerto que se construirá en Santa Lucía. En abril de 2019 se informa el inicio de su construcción y los sindicatos de protección que tenían firmados los CCPP para la construcción del nuevo Aeropuerto en Texcoco exigen tener control de las contrataciones de trabajadores y la firma del

<sup>35</sup> Ver liga:

<http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/planta-de-kia-en-mexico-esta-casi-terminada-afirma-vp>,  
<https://www.eleconomista.com.mx/estados/Abre-Kia-Motors-planta-en-NL-con-7000-empleados-20160908-0016.html>

<sup>36</sup>

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/09/01/anuncian-construccion-de-nuevo-aeropuerto-en-terreno-contiguo-al-aicm-9673.html>

<sup>37</sup> Ver liga:

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/04/07/exigen-lideres-de-23-sindicatos-participar-en-contratos-para-santa-lucia-8194.html>,  
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/03/22/c-constituyen-nueva-federacion-de-sindicatos-de-transportistas-en-edomex-395.html>,  
<https://www.elsoldetoluca.com.mx/finanzas/alzan-la-mano-sindicatos-de-transportistas-para-ser-incluidos-en-las-obras-del-naim-3223173.html>

<sup>38</sup> <https://tecamachoy.mx/noticias-tecamac/hugo-bello-detras-de-manifestaciones-en-construccion-del-aeropuerto-de-santa-lucia/>

CCPP correspondiente alegando ser quienes tienen control en la zona<sup>37</sup>; incluso ostentándose como el sindicalismo adherido al partido en el poder. Esta situación se agrava con la intervención de violentos y muy activos grupos "sindicales" de choque que reclaman el control de los trabajadores<sup>38</sup>.

### 4. Energía Eólica.

En el caso de las empresas de generación de energía eléctrica eólica que se están instalando a lo largo del país<sup>39</sup>, se sigue operando bajo el sistema de los CCPP<sup>40</sup> al realizar la firma y depósito de los contratos colectivos de protección con las empresas eólicas transnacionales, disfrazadas de empresas locales de servicios, previo a la instalación y operación de los centros de trabajo con el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) de la CTM<sup>41</sup>, con

<sup>39</sup> Ver liga: <https://www.evwind.com/tags/oaxaca/>,  
<http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/empresas-construiran-10-parques-eolicos-en-tamaulipas>,  
<https://www.evwind.com/tags/tamaulipas/>,  
<https://www.evwind.com/tags/coahuila/>

<sup>40</sup> El discurso del secretario general del SUTERM agradeciendo el apoyo del gobierno mexicano es bastante significativo, ver la liga: <http://saladeprensa.cfe.gob.mx/direccion/show/133/>; también ver la información publicada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social muestra la fecha de firma de los CCPP y que todos están firmados con el SUTERM.

Ver las ligas:

[https://contratoscolectivos.stps.gob.mx/regaso/ConsultaContratos\\_A.asp](https://contratoscolectivos.stps.gob.mx/regaso/ConsultaContratos_A.asp)

<sup>41</sup> El SUTERM reporta 74 mil 655 afiliados, su secretario general desde 2005, en sustitución de Leonardo Rodríguez Alcaine, quien ocupó el cargo por más de tres décadas y hasta su muerte, era tío del actual secretario general Víctor Fuentes del Villar, quien en las pasadas elecciones manifestó en varias ocasiones abiertamente su apoyo al entonces candidato presidencial Enrique Peña Nieto y tiene simpatía por el por la cercanía a su padre; para conocer

alrededor 44 contratos de este tipo registrados<sup>42</sup> en la página web de la STPS; manteniendo los CCPP y sin acción alguna para garantizar la libertad sindical de los trabajadores de esas empresas. Cabe mencionar que las licitaciones emitidas para el sector eléctrico prevén la obligación de firmar CCPP con el SUTERM.

**B.** La lucha de los trabajadores por la libertad sindical ha sido larga y violenta, en parte documentada en los casos presentados en instancias internacionales, por ser claras muestras de la violación a este derecho fundamental y las libertades públicas por la criminalización y colusión entre patrones y autoridades y la penosa actuación del poder judicial ratificando dichas actuaciones manteniendo la orfandad de los trabajadores.

### **1. Sindicato de Trabajadores Unidos de Honda de México (STUHM)**

La empresa Honda de México tiene una planta en El Salto, Jalisco y rige sus relaciones laborales con un CCPP firmado con el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Estructura, Armadura Motriz e Industrial (SETEAMI). Derivado de la violación sistemática de la libertad sindical un grupo de trabajadores se organizaron y constituyeron en el STUHM.

El registro del STUHM tardó dos años como consecuencia de malas prácticas de una

Junta dispuesta a mantener el control de los CCPP y contraria a los intereses de los trabajadores; durante dicho periodo fueron despedidos los integrantes del comité ejecutivo encabezado por José Luis Solorio Alcalá. Una vez obtenido el registro sindical promovieron juicio de titularidad del CCPP administrado por el SETEAMI.

Durante el trámite del juicio de titularidad, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante JFCA) dilató deliberadamente el proceso con la intención de dar tiempo al SETEAMI y la empresa que firmaran un nuevo CCPP, una vez realizado esto, se dictó el archivo del expediente por carecer de materia. Esto se pudo realizar gracias al disimulo y connivencia de la burocracia al interior de la Junta.

Una vez identificado el nuevo CCPP firmado entre el SETEAMI y la empresa Honda de México, el STUHM promovió el segundo juicio de titularidad del CCPP, que enfrentó una serie de trabas de la JFCA en colusión con la empresa Honda y el SETEMI; esta vez, para dar tiempo a que se tramitara un juicio de cancelación del registro sindical del STUHM promovido por aliados del SETEAMI, Honda y la JFCA.

Una vez que el SUTHM gana el juicio que pretende cancelar su registro se dio continuidad al segundo juicio de titularidad cuyo recuento se celebró el 15 de octubre de 2015, obteniendo el STUHM el 48% de la votación a su favor. Entre el proceso de registro sindical (2010) y el recuento (2015) transcurrieron aproximadamente cinco años, dos comités ejecutivos han sido

---

más sobre su linaje y liderazgo ver la liga: <https://readymag.com/u61698553/317471/>

<sup>42</sup> Entre los contratos de protección identificados se encuentran: 13 con SIEMENS, 3 con MITSUBISHI, 2 con

ACCIONA, 5 con INGETEAM/GESA EOLICA, 1 con GAMESA/IBERDROLA, 8 con GESA EOLICA. En 2019 se firmaron 10 CCPP

despedidos, se realizó un paro laboral por la omisión de la empresa de pagar utilidades<sup>43</sup> con el despido de 50 trabajadores por dicha acción reivindicativa y; la persecución y criminalización de Solorio Alcalá con procesos penales fabricados<sup>44</sup>, contraviniendo toda apariencia del buen derecho, autonomía, debido proceso, expeditos y celeridad que debe prevalecer en un procedimiento laboral.

Actualmente siguen en proceso algunas demandas de reinstalación promovidas por los despedidos de la empresa Honda de México, por organizarse en el STUHM y ser parte activa del proceso de titularidad del CCPP, en los casos resueltos la JFCA ha señalado que la rescisión es justificada por participar en el paro de abril de 2013, y confirmado por el poder judicial.

Como se ha señalado, tanto el juicio de titularidad como los despedidos injustificados fueron resueltos sin analizar el *iter criminis* desplegado a lo largo de esta historia de lucha por la libertad sindical, donde la empresa, el SETEAMI, funcionarios y exfuncionarios de la JFC, apegándose a los dictados de un sistema asume francamente en defensa y representación de los intereses de la empresa, incluso subsume y subsana cargas y obligaciones procesales y donde se repiten los mismos esquemas de dilación de

<sup>43</sup> Ver ligas: <https://www.atraccion360.com/honda-reanuda-produccion-en-jalisco>, <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Honda-despide-a-paristas-de-su-planta-jalisciense-20130508-0065.html>

<sup>44</sup> Durante el proceso de titularidad, personal de la empresa de seguridad contratado por HM estuvo continuamente vigilando la casa de Solorio; en noviembre de 2018 al salir de su casa un carro lo siguió alrededor de una hora; el 8 de diciembre de 2018 después de circular en su vehículo poco más de una hora otro conductor paso cerca de él indicando que tuviera cuidado y le señaló sus llantas y cuando se detuvo a revisar descubrió que los birlos de las llantas delanteras estaban a punto de caerse, entre otros

procesos, violencia sistemática, criminalización y justificación de los despedidos fortaleciendo la impunidad y la red de corrupción de los CCPP. Aun hoy, a contrapelo de la retórica del nuevo régimen, después de casi diez años, el juicio por despido injustificado de Solorio Alcalá continúa condenado a un trámite sin justicia imparcial y expedita, todos los despedidos están en listas negras,

La empresa Honda de México persiste violando la libertad sindical de sus trabajadores y mantiene incólume y en operación el CCPP, y por tanto, la red de corrupción que da soporte al modelo. Las prácticas abusivas deben investigarse, como un componente crítico de cualquier esfuerzo para afrontar un legado de abusos.

## **2. SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

El Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana ha documentado desde el año 2006 el asesinato de siete representantes en el marco de conflictos sindicales<sup>45</sup>, aunque han exigido al

incidentes. Ver <https://www.cronicajalisco.com/notas/2019/91526.html>, <http://www.laizquierdadiario.mx/Detencion-122292>

<sup>45</sup>Héctor Álvarez Gómez and Mario Alberto Castillo, sección 271 de Lázaro Cárdenas asesinados por personal de seguridad durante la huelga de abril de 2006; Reynaldo Hernández González, sección 298 de Nacozari, Sonora, asesinado por grupos de seguridad en agosto de 2007; Juventino Flores Salas, sección 201 de Sombrerete, Zacatecas, asesinado por golpeadores de la empresa minera Peñoles en Fresnillo, 10 de junio de 2009; Víctor Sahuanitla Peña Marcelino Sahuanitla Peña, Quintín Salgado Salgado

gobierno mexicano investigue los homicidios y la desaparición forzada<sup>46</sup>; no hay avances ni resultados.

#### a) EMPRESA PKC

El Sindicato Minero promovió el 5 de noviembre de 2012 ante la JFCA, juicio de titularidad del CCPP administrado por la CTM, aplicable en la empresa PKC Arneses y Accesorios en Ciudad Acuña, Coahuila. Durante el proceso legal los trabajadores realizaron diversas acciones exigiendo libertad sindical, por lo que fueron despedidos alrededor de 500 trabajadores, entre ellos la representación sindical local; la empresa activando el consabido *iter criminis*, recurrió a amenazas, suspensiones y despidos para intimidar y castigar a quienes manifestaron su apoyo al sindicato minero. En 2016, 450 obreros fueron despedidos y 350 en 2017, se han presentado los líderes para su reinstalación en el trabajo, pero la

---

huelguistas en minera Media Luna de Torex Gold Resources, Coahuila, Guerrero asesinados por agentes de la CTM, los dos primeros el 18 de noviembre de 2017 y el tercero el 24 de enero de 2018; Santiago Rafael Cruz, organizador de la AFL-CIO, asesinado en Monterrey, Nuevo León el 9 de abril de 2007. Desaparición forzada el 23 de septiembre de 2009 de Oscar Hernández Romero, activista comunitario y organizador sindical en la minera Media Luna desapareció cuando se dirigía a su hogar.

empresa se opone a cumplir la Ley, con la complacencia de la autoridad.

La JFCA, empresa y CTM dilataron dolosa y deliberadamente el procedimiento planeando infinidad de irregularidades para dar tiempo a la empresa de limpiar de trabajadores que reclamaban el cambio de sindicato mientras aplicaban formas de contención de la libre organización de los trabajadores, lo que influiría directamente con el padrón de votantes para el recuento, nuevamente el *iter criminis* como elemento fundamental de una estrategia ilegal de control y contención de la libertad sindical y negociación colectiva.

En mayo de 2019 se celebró el recuento en unas instalaciones militares, aparentemente cumpliendo lo previsto en jurisprudencia 150/2008, el sindicato de la CTM obtuvo el 52% del total de votos; de una participación inferior al 50% del total del padrón<sup>47</sup>,

<sup>46</sup> Sepultan a la segunda víctima del enfrentamiento en Lázaro Cárdenas, W Radio, 22 April 2006, Una bala segó la vida del minero, juran en Nacozari, Dossier Político, 20 agosto 2007, Muere minero tras enfrentamiento en Zacatecas, El Siglo de Torreón, 11 June 2009, Dos mineros son asesinados en la canadiense Media Luna; ligan a matones con la CTM de Guerrero, Sin Embargo, 20 Noviembre 2017, Asesinan en Coahuila al líder minero Quintín Salgado, Proceso, 25 enero 2018, Murder of FLOC Staffer Still Unsolved 12 Years Later, La Prensa, 19 abril 2019, Un mes antes de desaparecer Oscar Hernández Romero denunció abusos de la minera Media Luna, La Jornada, guerrero, 1 octubre 2019, USW Calls On Mexican Government to Locate Disappeared Union Activist, octubre 1, 2019.

<sup>47</sup> El padrón de socios se integraba de un total de 5641 votantes, solo votaron 2231, 1184 votos a la CTM y 1018 al Sindicato Minero. Ver ligas: <http://www.cronica.com.mx/notas/2019/1118838.html>, <https://www.jornada.com.mx/2019/05/09/politica/0>

durante el recuento el patrón tuvo el control de los votantes pues los trasladaba de la planta en autobuses acorde con los turnos<sup>48</sup>, además de ofrecer dinero a los trabajadores para incidir en su voto.<sup>49</sup> El sindicato minero promovió recursos legales contra las irregularidades en el recuento y el 28 de mayo de 2019 se invalidó<sup>50</sup>, actualmente se está en espera de una nueva fecha de recuento.

Estos resultados reflejan la importancia de visibilizar el *iter criminis* mediante criterios y jurisprudencias al estudiar y analizar los casos para formular las medidas adecuadas para que los procesos de recuento sean inmediatos y efectiva la protección del ejercicio de la libertad sindical de los trabajadores desde su inicio, particularmente considerando el elevado número de despedidos que ahora se ven limitados en su libertad de trabajo al estar en listas negras.

#### b) FIAT CHRYSLER

En abril de 2014 los trabajadores de la empresa Teksid, subsidiaria Fiat Chrysler, en Monclova, Coahuila, realizaron una huelga de hecho/paro exigiendo a la empresa se reconozca al Sindicato Minero como su representante sindical<sup>51</sup> ya que carecían de CCT. Por un lado, la empresa firmó un CCT con el Sindicato Minero mientras presentaba

<sup>48</sup> [14n3pol](https://mexico.quadratin.com.mx/pierde-sindicato-minero-recuento-contra-ctm/), <https://mexico.quadratin.com.mx/pierde-sindicato-minero-recuento-contra-ctm/>

<sup>49</sup> SNTMMSSRM, Informe del recuento en Arnases y Accesorios (PKC) y juicio por la titularidad del contrato colectivo y por la libertad sindical, 7 June 2019

<sup>49</sup> SNTMMSSRM Bulletin 9/2019, 10 May 2019

<sup>50</sup> [En los cuarteles no se dirimen conflictos sindicales](#), La Silla Rota, 12 enero 2020.

<sup>51</sup> Fin a paro en Teksid; avanza grupo minero, Zócalo, 23 abril 2014

una demanda de titularidad con la CTM aprovechando el tiempo que la autoridades laborales dilataron para definir si se trataba de un conflicto federal o estatal<sup>52</sup>. Después de más de 4 años, el 28 de junio de 2018, se llevó un recuento que ganó el Sindicato Minero<sup>53</sup>, la empresa y sindicato de CTM desconocieron resultados y mantuvieron secuestrada la contratación colectiva, por lo que trabajadores protestaron y fueron despedidos alrededor de 123 afiliados del sindicato Minero en abril de 2019, quienes presentaron demandas de reinstalación.

El 9 de mayo de 2019 la JFCA emitió resolución que reconoce el triunfo del sindicato Minero y por tanto titularidad del CCT, aunque la CTM amenazó con apelar la resolución. El 15 de julio de 2020, dos de los trabajadores despedidos obtuvieron un laudo que ordena su reinstalación.<sup>54</sup>

#### c) MINERA SAN MARTÍN

Desde el 31 de agosto de 2007, el Sindicato Minero estalló una huelga en la empresa minera San Martín de Grupo México en Sombrerete, Zacatecas, la cual ha promovido diversos recursos legales para terminar con la huelga y reabrir la mina.

Entre las estrategias utilizadas por Grupo México para levantar la huelga fue promover un juicio de titularidad del CCT por parte del

<sup>52</sup> Piden aplicar ley contra el Presidente de la JLCyA, El Tiempo, 29 October 2014; Se deslinda la JLCA de pugna en Teksid, Zócalo, 23 June 2015

<sup>53</sup> Obtiene el Sindicato Nacional Minero el contrato colectivo de la italiana Teksid, La Jornada, 30 June 2018

<sup>54</sup> [http://periodicolavoz.com.mx/dan-laudo-a-favor-a-exobrerros-de-teksid/?fbclid=IwAR0HTysGjj\\_08LU9oi5DHPD1wKAOJ-jkZ8HZZYJbdFMbec9livrGEdv3w4I](http://periodicolavoz.com.mx/dan-laudo-a-favor-a-exobrerros-de-teksid/?fbclid=IwAR0HTysGjj_08LU9oi5DHPD1wKAOJ-jkZ8HZZYJbdFMbec9livrGEdv3w4I)

Sindicato Nacional de Trabajadores de Exploración, Explotación y Beneficio de Minas de la República Mexicana (SNTEEBMRM), que lograron indebidamente se tramitara el juicio y celebrara un recuento el 28 de febrero de 2018, el proceso y recuento estuvo lleno de irregularidades, que la JFCA se negó a atender<sup>55</sup> y que el Sindicato Minero señaló en recursos legales promovidos ante el poder judicial; a pesar de las denuncias, la JFCA declaró en junio del 2018, al SNTEEBMRM titular del contrato colectivo.<sup>56</sup>

Aunque la resolución de la JFCA no era firme debido a que el sindicato Minero la apeló, el 21 de agosto de 2018 la empresa intentó retomar las instalaciones de la mina utilizando personal de policía estatal y del ejército para romper la huelga e ingresar a la misma, para posteriormente "certificar" con un notario público que estaba formalmente abierta. Con este acto la empresa reinició labores con el apoyo del gobernador del estado.

La JFCA validó los actos de la empresa, escudándose en resoluciones que otorgaban la titularidad al sindicato de protección y; en noviembre de 2019 el poder judicial en respuesta a los recursos promovido por el Sindicato Minero resolvió la legalidad de la huelga, ordenó a la JFCA nulificar la resolución del juicio de titularidad señalando que el artículo 902 de la LFT ordena la

suspensión de todo procedimiento mientras exista el estado de huelga. La empresa apeló esta resolución.

### **3. SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS**

El 11 de octubre de 2009 el gobierno mexicano emitió un decreto de extinción de Luz y Fuerza del Centro (LyFC)<sup>57</sup>, organismo público federal descentralizado, que injustificadamente despidió a todos sus trabajadores para desaparecer al Sindicato Mexicano de Electricistas (SME)<sup>58</sup> y el contrato colectivo de trabajo (CCT) que regía las relaciones laborales en este organismo.

Desde entonces, el SME emprendió una batalla jurídica en defensa de sus más de 44 mil agremiados y su CCT en diferentes instancias legales nacionales e internacionales, así como continuas acciones de carácter político. A partir de la emisión del decreto y principios del año 2010, ante un escenario avasallador, más de 28 mil afiliados decidieron abandonar la lucha y aceptaron las liquidaciones ofrecidas por el gobierno, con lo que daban por terminada su relación laboral con la LyFC, desistiéndose de la defensa legal interpuesta por el SME y rompiendo su vínculo sindical. De esta forma, acorde con sus estatutos, quienes se liquidaron declinaron por la vía legal<sup>59</sup> y de

---

<sup>55</sup> Acusan a Grupo México de maniobrar para quitar contrato a sindicato minero, La Jornada, 21 agosto 2017,

<http://www.jornada.com.mx/2017/08/21/politica/017n1pol>,

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2018/04/27/huelga-en-mina-de-sombrerete-zacatecas-es-legal-gomez-urrutia-9633.html>,

<https://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/63657-mineros-sombrerete-ganan-amparo>

<sup>56</sup> Agreden a integrantes del Sindicato Nacional Minero durante recuento de votos de Mina San Martín, en Sombrerete, La Jornada Zacatecas, 28 febrero 2018

<sup>57</sup> Ver ligas:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n237.pdf>

<sup>58</sup> La Ley Federal del Trabajo tiene prohibido en su artículo 370, la disolución, suspensión o cancelación por vía administrativa de un registro sindicato. El Convenio 87 de la OIT también prevé esta prohibición en su artículo 4.

<sup>59</sup> Los Estatutos que rigen la vida interna del SME prevén en su artículo 7º que el Sindicato se compone de miembros

los hechos<sup>60</sup> su afiliación sindical, manteniéndose en la resistencia 16,599 afiliados, que han sostenido la defensa de su trabajo, sindicato y CCT con el apoyo económico y moral de miles de compañeros jubilados de esa empresa pública.

La resistencia de la dirigencia del SME y alrededor de 15 mil afiliados logró que el gobierno mexicano firmara acuerdos para su reinserción laboral<sup>61</sup>, otorgándole al sindicato la concesión para el uso y explotación de 14 plantas hidroeléctricas de

---

activos y los define como aquellos que sean trabajadores o jubilados de las empresas señaladas en su artículo primero o pensionados de renta vitalicia o socios de la Cooperativa LF del Centro y que no hayan renunciado ni expulsados el sindicato. Asimismo, prevé que sólo entre los miembros activos se exige a sus representantes sindicales. Consecuentemente las personas que se liquidaron dieron por terminada su relación laboral dejaron de ser trabajadores y miembros activos del SME, por tanto, salvo que se demuestre lo contrario, están impedidos de ser representantes sindicales, tal y como se refiere en el artículo 10 de los estatutos.

<sup>60</sup> Las personas que se liquidaron dejaron de participar en las actividades y acciones del SME en defensa del propio sindicato, el CCT y su fuente de trabajo; incluso promovieron la disolución del SME al convocar para la liquidación del patrimonio sindical.

<sup>61</sup> Ver ligas:

<https://www.jornada.com.mx/2015/07/15/politica/017n1p0l>,

<https://www.radioformula.com.mx/noticias/finanzas/20150819/firman-sme-y-segob-esquema-de-reinsercion-laboral/>

<sup>62</sup> Ver ligas:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583327&fecha=02/01/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583327&fecha=02/01/2020),

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583328&fecha=02/01/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583328&fecha=02/01/2020)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5576447&fecha=24/10/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5576447&fecha=24/10/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5566429&fecha=24/07/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566429&fecha=24/07/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5566428&fecha=24/07/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566428&fecha=24/07/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565450&fecha=11/07/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565450&fecha=11/07/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5563436&fecha=18/06/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5563436&fecha=18/06/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5563437&fecha=18/06/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5563437&fecha=18/06/2019)

LyFC y la restitución de alrededor de 50 bienes inmuebles del mismo organismo<sup>62</sup>. Con la concesión, el SME en sociedad con la empresa portuguesa Mota-Engil, creó la empresa Generadora Fénix, la primera compañía privada en participar en la apertura del mercado eléctrico en México, y promovió la empresa de Suministro Básico del Centro (Subase) cuya operación está en proceso. Con la recuperación de los bienes inmuebles, el SME creó la Sociedad Cooperativa L.F. del Centro para ofrecer

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5563433&fecha=18/06/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5563433&fecha=18/06/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5563434&fecha=18/06/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5563434&fecha=18/06/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5563438&fecha=18/06/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5563438&fecha=18/06/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5563435&fecha=18/06/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5563435&fecha=18/06/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561024&fecha=23/05/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561024&fecha=23/05/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561026&fecha=23/05/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561026&fecha=23/05/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561027&fecha=23/05/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561027&fecha=23/05/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561025&fecha=23/05/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561025&fecha=23/05/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561028&fecha=23/05/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561028&fecha=23/05/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5554782&fecha=21/03/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554782&fecha=21/03/2019)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5545302&fecha=29/11/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545302&fecha=29/11/2018)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5545300&fecha=29/11/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545300&fecha=29/11/2018)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5545301&fecha=29/11/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545301&fecha=29/11/2018)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5541654&fecha=22/10/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541654&fecha=22/10/2018)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5541655&fecha=22/10/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541655&fecha=22/10/2018)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5541652&fecha=22/10/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541652&fecha=22/10/2018)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5541653&fecha=22/10/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541653&fecha=22/10/2018)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5520208&fecha=19/04/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5520208&fecha=19/04/2018)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5520201&fecha=19/04/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5520201&fecha=19/04/2018)

bienes y servicios al sector eléctrico mexicano.

En ambos proyectos se logró la concesión y la recuperación de bienes, el objeto es la reinserción laboral de los más de 15 mil afiliados al SME. Cabe hacer notar que aún hay acuerdos pendientes por cumplir<sup>63</sup>.

Durante estos años, los afiliados de la resistencia, se han mantenido en la lucha por sus derechos, las batallas libradas han sido muy duras y a costa de muchos esfuerzos y sacrificios. No solo lograron la recuperación parcial de lo que les fue despojado con el decreto de extinción de LyFC sino también, y gracias a ello, lograron mantener el registro del SME como Sindicato Nacional de Industria y su antigüedad de más de 105 años de existencia. En tanto, a decir del SME quienes se liquidaron se mantuvieron al margen de la lucha de resistencia y después, cuando llegaron los logros, particularmente los resultados económicos de las empresas, iniciaron campañas para reclamar parte de lo que consideran también sus frutos; incluso un grupo de este sector exigió se les reconociera como miembros del SME, formar parte de la dirigencia y acceder a los beneficios a los cuales renunciaron legalmente cuando se liquidaron.

Este grupo identificado por los trabajadores de la resistencia como los liquidados, en un ánimo rijoso injustificado, inició una campaña sistemática de confrontación frente a la dirigencia del SME que se tornó más agresiva en los procesos electorales por la renovación del Comité Central en junio de 2019. En este último proceso electoral

clamaron por su participación activa en la elección y presentación de planilla, aunque están impedidos acorde con el estatuto sindical dado que no son miembros activos del SME. Algunos miembros en activo inconformes e identificados con estos grupos se aliaron presentando una Planilla que fue superada en las elecciones. Ante los resultados del proceso electoral alegaron fraude electoral y presentaron una demanda ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje reclamando la nulidad de las elecciones, desconociendo el estatuto sindical y el proceso electoral; en contraste, la Dirección de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, reconoció la amplia concurrencia, limpieza del proceso en cumplimiento de los estatutos sindicales con la emisión de la toma de nota del comité ejecutivo ganador<sup>64</sup>. La elección se realizó con base en un padrón de votantes avalado por la Junta como confiable y transparente, voto secreto, libre y directo y, con la participación de 17,498 votantes entre miembros activos y jubilados presentes en la resistencia.

El ánimo de confrontación de este grupo de personas que decidieron libremente renunciar de hecho y de derecho al SME los ha llevado a desatar una campaña contra el sindicato enmarcada en conatos de tintes violentos para descarrilar el proceso electoral, mediante un discurso de "restaurar la democracia"; exigiendo su pretendido derecho a ser parte de los logros de la resistencia y obtener beneficios económicos que, a decir de la dirigencia del SME además de no corresponderles al no ser parte del mismo, no lucharon como quienes se

---

<sup>63</sup> El SME firmó acuerdos para tales efectos sin que a la fecha se hayan cumplido

<sup>64</sup> Resolución 211.2.2.-2671, de fecha 04 de julio de 2019, dictado en el expediente 10/5096 por la Dirección General

de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

sostuvieron en la resistencia. Todo parece indicar que esta campaña de confrontación, también está siendo aprovechada por grupos de poder beneficiarios de las privatizaciones neoliberales que ven peligrar su control monopólico en el sector y algunos funcionarios públicos<sup>65</sup> que ven con malos ojos la participación del SME en el sector eléctrico y la democratización energética que esto conlleva, su agenda de renegociación de la deuda de usuarios y las concesiones obtenidas para operar en el sector eléctrico.

Ante la derrota de la campaña contra la dirigencia del SME e intentos de apropiarse del Sindicato, el grupo de liquidados se aprestó al uso de la fuerza y, el 27 de septiembre de 2019, atacó la sede del sindicato, desplegando grupos de choque armados con cohetones, petardos y piedras que lanzaron contra el local sindical ubicado en Av. Insurgentes Norte número 98, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030 en la Ciudad de México, lo que puso en riesgo la integridad física y la vida de afiliados al SME y representantes de diversas organizaciones sindicales que se encontraban en sus instalaciones presentes en el "Foro de Solidaridad con el SME en defensa de su Autonomía y Democracia Sindical", mujeres, niños y adultos de la tercera edad a quienes prácticamente mantuvieron secuestrados por horas amenazando con lincharlos y a las compañeras de la resistencia (a quienes se referían como las "resistolas") que al ingresar las violarían.

La escalada de actos a los que la dirigencia del SME denuncia como de provocación y agresiones en su contra, agregando que están lejos de constituir un conflicto intergremial, pues las agresiones vienen en su mayoría de personas ajenas a la organización sindical apoyados por medios de comunicación siempre prestos a manipular información y exacerbar sus acciones y ataques como parte de una campaña negra que busca a toda costa tomar la empresa por asalto o descarrilar la participación del SME en el sector eléctrico.

La sobredimensión e intervención de estos grupos de interés adversos al SME desde siempre se ha planteado el objetivo de provocar una crisis disruptiva para presionar al gobierno mexicano a intervenir en un conflicto fabricado artificialmente, lo que aparentemente rindió frutos al engancharse el gobierno que, haciendo a un lado su discurso de respeto a la libertad sindical y los Convenios 87 y 98 de la OIT que prohíben la injerencia del Estado en la vida interna de las organizaciones sindicales, lejos de informarse y actuar responsablemente, se enfrascó en un escenario montado e incurrió en abiertos actos de injerencia<sup>66</sup> y violación a la autonomía sindical del SME al señalar que "*buscaría democratizarlo*" y que "*se vería que los trabajadores decidieran de manera libre a sus representantes*", desconociendo el proceso electoral de junio de 2019 que contó con la amplia participación de sus afiliados, votación secreta, libre y directa en pleno cumplimiento de los estatutos; el gobierno

---

<sup>65</sup> Ver liga: <https://periodicocorreo.com.mx/queremos-generar-electricidad-no-comprarla-manuel-bartlett/>

<sup>66</sup> Ver ligas: <https://regeneracion.mx/amlo-se-convocara-a-dialogo-para-eleccion-sindical-libre-en-el-sme/>,  
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/>

[01/08/se-pronuncia-amlo-por-dialogo-al-interior-del-sme-1644.html](https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/versio-n-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-miercoles-8-de-enero-2020?idiom=es),

<https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/versio-n-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-miercoles-8-de-enero-2020?idiom=es>

convocó al “diálogo de grupos” para resolver un conflicto exacerbado por los medios de comunicación, pese a que se encuentra en trámite ante la autoridad laboral y promovido por personas que no pertenecen al SME al haberse liquidado, cuando la actuación de la autoridad debería ser investigar las agresiones denunciadas y actuar en consecuencia.

Mientras la pandemia avanzaba en el país y se mantenían las medidas de seguridad y salud, se venció la toma de nota de la dirigencia del SME, por lo que, para garantizar la representación legal del sindicato y proteger sus intereses, en ejercicio de su autonomía sindical llevaron a cabo su proceso electoral mediante voto libre, directo personal y secreto<sup>67</sup> y observado por organizaciones sindicales y sociales que fueron convocadas para tal efecto<sup>68</sup>; concluido el proceso electoral, la nueva dirigencia solicitó en julio de 2020 la expedición de la toma de nota a la STPS. Contradiendo el discurso del gobierno mexicano de no intervención en la vida sindical y respeto a la libertad sindical, la presidencia de la República hizo llamamientos a “ayudar a democratizar al SME” y señalamientos de que no le agrada la nueva dirigencia, mensajes que llegaron a la STPS desconocer a la nueva dirigencia y dilatar deliberadamente la toma de nota. Deber recordarse que la toma de nota ha sido utilizada como mecanismo control sindical por los gobiernos del pasado y de forma inexplicable lo revive el “gobierno del cambio”.

---

<sup>67</sup> El proceso electoral se llevó a cabo cumpliendo sus estatutos y las medidas de seguridad y salud fijadas por las autoridades sanitarias. Las votaciones se celebraron del 30 de junio al 7 de julio de 2020.

<sup>68</sup> La Confederación Nacional-Nueva Central de Trabajadores de la cual es parte el SME convocó a las

#### **4. CONFLICTOS CON EL CONTRATO LEY VIGENTE EN LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS**

La nueva Ley Federal del Trabajo por un lado protege los contratos ley, pero por otro enfrenta una debilidad estructural para vigilar su aplicación en las empresas del ramo, permitir la tercerización y, evitar que las empresas y sindicato de protección las transformen en compañías que evaden el contrato ley vigente. Tratándose de las empresas productoras de neumáticos el proceso ha sido cambiarlas al ramo de autopartes, forzar a los trabajadores a renunciar a la primera si quieren conservar el empleo y firmar un nuevo contrato con la segunda con un salario y prestaciones a la baja. Esta trampa se ha denunciado reiteradamente al Estado Mexicano; sin embargo, no ha realizado acción alguna para detener este fraude.

Entre las empresas que han utilizado este mecanismo se encuentra la fábrica de neumáticos de la transnacional Goodyear, en San Luis Potosí, que inició operaciones en octubre de 2017, firmó CCPP en 2015 con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Metal-Mecánica, Sidero-Metalúrgica, Automotriz y Proveedoras de Autopartes en General, sus derivados y similares de la República Mexicana -Miguel Trujillo López- de la CTM dirigido por Tereso

organizaciones afiliadas a la Confederación a participar como observadores y como resultado de este proceso se emitió un reporte que da cuenta del proceso electoral y reconoce que cumplió con la LFT y estatutos

Medina, quien avaló un Convenio Singular<sup>69</sup> (*Convenio de Protección Patronal*), que disminuyó salarios, prestaciones y el conjunto de las condiciones de trabajo en la fábrica. A lo anterior se agregó la transformación de empresa productora de neumáticos, regida por el contrato Ley de la Industria Hulera, a una de autopartes con un nuevo CCPP nuevamente con la CTM y Tereso Medina, precarizando aún más la situación de los trabajadores, quienes en ningún momento fueron consultados, ni informados sobre los contratos colectivos, menos aún del sindicato firmante<sup>70</sup>.

Debido a la ausencia de libertad sindical, la precariedad de sus salarios, prestaciones y condiciones de trabajo, en abril de 2018 los trabajadores iniciaron una huelga de hecho/paro, por lo que fueron despedidos varios de ellos, quienes a la fecha siguen demandando su reinstalación y exigiendo se les permita elegir libremente su sindicato y ser parte de la negociación colectiva.

En el caso de Tornel/JK Tire la empresa liquidó a la mayoría de los trabajadores, se transformó en autopartes para evadir el contrato ley y disminuyó sustancialmente salario y prestaciones.

Por su parte, la empresa llantera Bridgestone Firestone, intentó la misma maniobra de transformar su planta productora de neumáticos en Cuernavaca Morelos en una de autopartes, en colusión con autoridades federales y locales de trabajo y del gobierno

del estado de Morelos, con amenazas y la retención del personal en la planta hasta que firmaran su renuncia a la empresa Bridgestone/Firestone y firmaran con la nueva empresa de autopartes, su afiliación al sindicato de la CTM encabezado por Tereso Medina y con ello dar vigencia al CCPP que operaría a partir de esa fecha.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Hulera de la República Mexicana "Bridgestone Firestone" (en adelante SNTIHRP), logró detener el cambio y mantiene la titularidad del contrato ley en dicha planta; aunque la empresa mantiene su estrategia de golpear al Sindicato.

Desafortunadamente, la empresa Bridgestone Firestone mediante el fraude a la ley y en connivencia con la empresa logró imponer un sindicato de protección en su planta de Monterrey, despidiendo aproximadamente a la mitad de los afiliados del sindicato titular, con miras a preparar las condiciones para gradualmente ir debilitando y arrebatar la titularidad al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Hulera de la República Mexicana "Bridgestone Firestone", para implantar un modelo autoritario de precarización del salario, prestaciones y condiciones de trabajo; esta vez, el camino fue un juicio de titularidad del CCT contra el sindicato legítimo y representativo en un paradigmático *iter criminis* que no debe perderse de vista. En el fondo, se orquestó, una planificación de la precarización,

---

<sup>69</sup> El convenio singular es el que se puede firmar entre alguna empresa de la industria hulera y su sindicato, para modificar condiciones de trabajo particulares, siempre justificando el cambio

<sup>70</sup> Ver liga:  
[https://sanluis.eluniversal.com.mx/cartera/09-07-2018/trabajadores-acusan-despidos-ilegales-en-goodyear-mexico,](https://sanluis.eluniversal.com.mx/cartera/09-07-2018/trabajadores-acusan-despidos-ilegales-en-goodyear-mexico)

[https://planoinformativo.com/587080/paro-laboral-en-planta-goodyear,](https://planoinformativo.com/587080/paro-laboral-en-planta-goodyear)  
[https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/trabajadores-paran-planta-de-goodyear-por-malas-condiciones-salariales-1642619.html,](https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/trabajadores-paran-planta-de-goodyear-por-malas-condiciones-salariales-1642619.html)  
<https://www.opportimes.com/goodyear-operara-su-nueva-planta-de-llantas-en-slp-en-2019/>

mutilando contratos y desregulando las relaciones laborales sin el consentimiento de los trabajadores, acciones cuyos efectos terminan perpetuando la brecha de desigualdad en el país.

Entre mayo y junio de 2016, la empresa inicia la primera fase golpista, despide a alrededor de 110 trabajadores cuyo única falta fue ser afiliados del sindicato titular, incluido el Comité Seccional del SNTIHRP tomando violentamente por asalto el local sindical e impidiendo su ingreso a la planta, gradualmente fue cambiando la plantilla laboral y contratando personal recomendado por la sindicato de protección que impuso, la Unión de Trabajadores de la Industria Automotriz en General, sus Derivados y Similares de la República Mexicana<sup>71</sup> (UTIAGDS) de la CROC dirigido por Jesús Isidro Moreno Mercado<sup>72</sup>, que se encargó de detectar, acallar y despedir a quienes identificaba cercanos al SNTIHRP, la violencia para controlar cualquier reclamo incluyó el uso de perros de ataque en las líneas de producción e intimidación con guardias armados y grupos de choque. Cumplido el objetivo de la etapa de acoso, exclusión y desintegración de la dirigencia del sindicato titular, en agosto de 2016 promueve el juicio de titularidad para implantar de lleno el modelo de control y

precarización planificada. El número de irregularidades y consecuentes dilaciones en el proceso fortalecieron a la CROC; así como los recuentos ordenados por la JFCA sin protección alguna para votantes y partes en el juicio.

El primer recuento ordenado por la JFCA fue en diciembre de 2018 en la planta, pero debido a deficiencias legales fue declarado nulo. El segundo recuento también se ordena en la planta a las 7:00 horas del 15 abril de 2019, en periodo vacacional de la planta, por lo que el SNTIHRP solicita nueva fecha para evitar irregularidades y garantizar seguridad de trabajadores votantes, si obtener respuesta.

Derivado de lo anterior, el día 15 de abril de 2019 trabajadores afiliados al SNTIHRP titular del CCT de la planta Cuernavaca de la empresa transnacional Bridgestone Firestone deciden apoyar a sus compañeros y viajan a Monterrey en cuatro autobuses, los cuales fueron perseguidos durante el trayecto por tres vehículos, los mismos que a la altura de San Luis Potosí les dispararon<sup>73</sup>, concretándose la intimidación y amenazas en la escalada criminal de la estrategia antisindical, ante el eminente peligro a su integridad personal solicitaron auxilio y oficiales de la Policía Federal de

---

<sup>71</sup> Esta organización sindical de protección patronal pertenece a la Federación de Sindicatos Jesús Moreno Jiménez (FESIJEMJ), dirigida por Jesús Isidro Moreno Mercado de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, (CROC); con sede en el Estado de México, grupo de antigua cepa priista que ha sido protegido por dicho partido para la imposición de contratos colectivos de protección en el Estado de México y que poco a poco ha ido extendiéndose con la misma violencia por el uso sistemático de golpeadores en otros estado del país y con el apoyo de sus legisladores del PRI.

<sup>72</sup> Este representante sindical tiene negro historial en el estado de México, lugar que se caracteriza por contar con los parques industriales más exitosos del país en la era neoliberal y gobiernos incubadores de centrales al servicio de grupos empresariales donde han proliferado al servicio de centrales corruptas e intereses corporativos que fueron la escuela Jesús Isidro Moreno y muchas de las cuales se sumaron a la CATEM.

<sup>73</sup> Los vehículos fueron identificados como una camioneta marca silverado color gris con tres personas, VW jetta color gris con tres personas y una camioneta azul con tres personas

Caminos, Policía Federal y Estatal de San Luis Potosí acudieron a apoyarlos y resguardarlos el resto del camino hasta Monterrey. Al ingresar en territorio del Estado de Nuevo León, nuevamente se operó la embestida y acoso en su contra, el día 16 de abril fueron detenidos por la Fuerza Civil estatal quienes revisaron vehículos y trabajadores como si trataran con delincuentes y no víctimas de un atentado, al no encontrar armas ni bombas molotovs en los autobuses según dijeron les había apuntado un informante, sembraron droga (dos cigarrillos de mariguana) a uno de los trabajadores el cual fue detenido y encarcelado<sup>74</sup>.

También el día 15 de abril de 2019 por la mañana, en el marco de una sistemática campaña de terror fue allanada por dos personas el domicilio de un representante del Comité Ejecutivo Nacional en Monterrey del SNTIHRP, su hija menor de edad al darse cuenta de los hechos pidió auxilio, llegando apoyo de vecinos por lo que los agresores huyeron, minutos más tarde el representante sindical recibió una llamada en su teléfono celular amenazándolo con que ese hecho solo era un aviso y podría ser peor si se presentaban en el recuento.<sup>75</sup> y la habilitación de observadores para el recuento del día siguiente.

El mismo día 15 de abril de 2019, aproximadamente a las 19:00 horas, en

revisión de rutina previa al recuento un representante sindical seccional del SNTIHRP y dos asesores legales como medida rutinaria de seguridad se dirigieron en su vehículo a la planta Monterrey para conocer verificar las condiciones en las que se llevaría el recuento, al pasar frente a la puerta principal se percataron de la presencia de aproximadamente 80 golpeadores armados personal de seguridad, quienes al notar su presencia avisaron y cuatro golpeadores salieron a agredirlos, por lo que el representante sindical seccional del SNTIHRP y los asesores legales se retiraron de lugar, metros más adelante se percatan que los seguía un vehículo que salió de la planta que los persiguió durante más de 10 minutos hasta cerrarles el paso en una zona habitacional y fue cuando advirtieron que había 6 personas armadas en su interior, dos de ellas se bajaron del vehículo intentaron sacarlos del vehículo para secuestrarlos sin lograr su objetivo, gracias a una oportuna maniobra del compañero de la seccional que logró evadir su bloqueo, mientras los agresores lanzaban una lluvia de piedras alcanzando a dañar la carrocería del vehículo, continuaron la persecución y aproximadamente 500 metros más adelante encontraron una unidad policiaca de la Fuerza Civil estatal a la que solicitaron apoyo, quienes al ver que el vehículo agresor huía de la escena a toda velocidad, se dispusieron a darle alcance, los agresores enfilaron hacia la planta y al

---

74 El detenido es un joven trabajador de la planta Cuernavaca que fue liberado hasta el día 17 de abril de 2019, sin ningún cargo.

75 Ese mismo día y al tener conocimiento el SNTIHRP de los hechos solicitó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos medidas de protección para el compañero y su familia, la queja se formuló vía telefónica y por correo electrónico, desafortunadamente no hubo respuesta alguna por parte de esta Comisión, que por cierto maneja un

presupuesto muy elevado como para que se abstenga en casos como el aquí señalado y sólo se nos informó al momento a levantar la queja que se le asignó el número de control DEOJ1904150020, para que dictara las medidas de protección necesarias en favor de los representantes sindicales para garantizar su integridad física personal y familiar, desafortunadamente no hubo respuesta alguna de su parte.

acercarse a la entrada a toda velocidad alertaron con claxonazos para que los vigilantes abrieran la reja entrando a la planta a toda velocidad contando con la protección de personal de seguridad de la empresa para protegerse y esconderse en sus instalaciones, la unidad de policía también entro a las instalaciones realizando una persecución en su interior, precisando que metros antes de ingresar a la planta realizaron varias detonaciones de arma de fuego contra el vehículo del representante sindical seccional del SNTIHRP, debido a las circunstancias llegaron diversas unidades de la Fuerza Civil estatal, dos municipales y una unidad del ejército mexicano que solo estuvo unos minutos sin entrar a la planta y se retiró.

El representante sindical seccional del SNTIHRP y los asesores legales vieron que la Fuerza Civil estatal detuvo a 5 personas en el interior de la planta; sin embargo, personal de seguridad de la empresa estuvo dialogando con ellos y finalmente los policías solo detuvieron al conductor del vehículo usado para cometer la agresión e

---

<sup>76</sup> Se nos informó por parte de quien se dijo responsable del operativo de la Fuerza Civil oficial y dijo llamarse Olegario Treviño Perales que el detenido era el conductor del vehículo agresor y que encontraron armas dentro del mismo, así como drogas "cristal", también se nos informó que las personas que se encontraban en la entrada principal, los golpeadores, también tenían armas que dejaron tiradas en dicho lugar mientras se escondían en el interior de la planta, asimismo recogieron casquillos de arma de fuego que se encontraban en la entrada de la planta, solicitarían los videos de las cámaras de vigilancia de la empresa, todo lo anterior se integraría a la cadena de custodia y presentarían un reporte sin que se tenga conocimiento fehaciente de que se haya realizado.

<sup>77</sup> Posteriormente tuvimos conocimiento de que el detenido sólo fue presentado por posesión de cristal y sin señalar agresión, lesiones, daño a propiedad privada e intento de secuestro y que fue defendido

intento de secuestro<sup>76</sup>, el cual aseguraron<sup>77</sup>, los agredidos presentaron denuncias directamente con los oficiales quienes señalaron que serían llamados para ratificarla<sup>78</sup>. Ante las circunstancias la representación del SNTIHRP solicitó a las autoridades se garantizara la seguridad de los trabajadores en el recuento. Hechos que fueron ampliamente documentados en diarios locales y al menos uno de Estados Unidos.

Atendiendo al acuerdo de la JFCA de que el recuento se celebraría a las 07:00 horas, del día 16 de abril de 2019, y la falta de respuesta a la petición de suspensión del mismo formulado por el SNTIHRP, aproximadamente a las 06:50 horas se presentó la representación del SNTIHRP en la puerta principal de la empresa, lugar donde también llegaron algunos de los trabajadores con derecho a voto<sup>79</sup>, aproximadamente a las 07:00 horas solicitaron el ingreso para la celebración de la diligencia, pues se desconocía si en el interior ya se encontraba personal de la JFCA. Aproximadamente a las 07:05 llegaron

por abogados contratados por la empresa, por otro lado, el vehículo marca Toyota Corolla, placas de Nuevo León STT 8145, se encontraba en el corralón de la Fuerza Civil Estatal

<sup>78</sup> Los hechos sucedieron en la puerta de entrada para proveedores de la empresa transnacional Bridgestone Firestone, Monterrey, por lo que, el representante sindical y asesores legales se mantuvieron en dicha entrada observando las acciones de la fuerza Civil Estatal a una distancia de aproximadamente de 100 metros del lugar donde se encuentra una caseta de vigilancia con control de ingreso y tenían detenidos a los agresores después de la persecución en la parte frontal interior de la planta. Motivo por el cual no podíamos escuchar su dialogo, pero si observar las acciones.

<sup>79</sup> Al lugar llegaron alrededor de 100 trabajadores, la mayoría de ellos despedidos durante el periodo de mayo a agosto de 2016.

a la entrada principal de la empresa dos Inspectores Federales del Trabajo<sup>80</sup> a quienes antes de ingresar a la planta se les solicitó apoyo para ingresar y comparecer en la diligencia de recuento y certificaran que personal de seguridad de la empresa impedía la participación del SNTIHRP en la diligencia.

Mientras se esperaba información de los Inspectores Federales del Trabajo en la entrada principal de la empresa trabajadores que habían concluido su jornada a las 07:20 horas y los del turno diurno comunicaban que los tenían retenidos en el interior de la planta y los amenazaban para votar por el sindicato de la CROC. Pasadas algunas horas les comunicaron que el recuento se había suspendido y nuevamente fueron amenazados y forzados a firmar documentos de los cuales se desconoce su contenido y obtener copias de sus credenciales de elector, con la connivencia de los Inspectores Federales del trabajo y presencia de Isidro Moreno, secretario general del sindicato charro y directivos de la empresa. Finalmente fueron liberados alrededor de las 09:14 horas.

Aproximadamente a las 08:50 horas de ese mismo 16 de abril de 2019, se presentan en la puerta de entrada principal de la empresa los dos Inspectores Federal del Trabajo y comunican a la representación del SNTIHRP que se suspendía el recuento porque no había llegado personal de la JFCA, se les requirió recorrieran la planta y ayudaran a liberar a los trabajadores que tenía retenidos ilegalmente la empresa; los inspectores regresaron al interior de la planta y salieron

---

<sup>80</sup> Los inspectores que se llegaron al recuento fueron José Luis Pérez Machuca con número de credencial 024 NL y Jesús Cárdenas Compean con número de credencial 007 NL

aproximadamente a las 12:00 horas de la misma, negándose a hablar con la representación del SNTIHRP, mientras seguían el vehículo que había salido momentos antes donde se trasladaba el secretario general de la UTIAGDS y parte de su comité<sup>81</sup>.

El SNTIHRP, denunció los hechos a la Junta Federal y se le requirió les diera seguimiento ante las instancias correspondientes, nueva fecha de recuento, garantías de seguridad, participación de observadores que vigilaran el proceso, se sancionara a la empresa por injerencia en el proceso y se generaran condiciones de equidad entre las organizaciones sindicales para que los trabajadores pudieran emitir su voto de forma informada y libremente; además denuncia la colusión entre funcionarios de la JFCA, con exfuncionarios de la misma que fungían como asesores de la empresa y representantes del sindicato de protección, en franco desvío de poder. La Junta desconociendo el contexto de violencia sistemática y generalizada del binomio patronal y sindical, no respondió a nada, hasta el 10 de mayo que notificó a las partes en el juicio que el recuento se celebraría el 15 de mayo a las 08:00 horas en un edificio del gobierno estatal de Nuevo León.

El 15 de mayo se celebró la diligencia de recuento con tranquilidad y seguridad, pero el daño ya estaba hecho, la plantilla laboral ya había sido afectada, se había cambiado la correlación de fuerzas en un alto porcentaje desde el inicio del proceso en abril de 2016, el terror sistemático generado durante el proceso por la violencia extrema, amenazas

<sup>81</sup> La conducta de estos funcionarios fue denunciada en el área para tales efectos del portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el día 16 de abril de 2016.

de despido, el acoso e intimidación y los ataques a la integridad física personal y familiar, las limitaciones e impedimentos al SNTIHRP de informar, promover el voto a su favor y poder generar condiciones de seguridad y certeza laboral, el pago de un "estímulo al voto en favor de la CROC" por \$30,000.00 a los votantes, entre otras prebendas lograron el objetivo de que los trabajadores votaran por la CROC.

El presente caso muestra la continuidad del modelo de CCPP, la impunidad con la que actúan empresas, sindicatos de protección, funcionarios del gobierno federal y local, personal de la JFCA, Inspectores Federales del Trabajo; asimismo, muestra la falta de seguimiento, supervisión y cumplimiento de sus propios acuerdos pues a pesar de las denuncias presentadas en diversas instancias todo fue ignorado. En el mismo sentido, resulta ineludible referir la ausencia y omisión de las Comisiones Federal y Estatal de Derechos Humanos que fueron convocadas vía oficio por la propia Junta a petición de los representantes del sindicato titular como observadores y garantes del ejercicio y goce de la libertad sindical se abstuvieron de responder al llamado.

## **5. UNIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS PETROLEROS (UNTYPP)**

Después de larga y difícil batalla por la libertad sindical, los técnicos y profesionistas de PEMEX, obtienen su registro sindical por parte de la STPS en diciembre de 2009 como Unión Nacional de Técnicos y Profesionistas Petroleros (en adelante UNTYPP); desde entonces han mantenido la exigencia de la firma de un contrato colectivo de trabajo y el reconocimiento de PEMEX a sus

dirigencias como representante e interlocutor de su gremio.

A la fecha PEMEX mantiene la política de desconocimiento y bloqueo a esta organización sindical al negarse a darles facilidades a los representantes para el desempeño de sus actividades y programas, atenderlos para revisión y solución de conflictos, falta de respuesta a la petición de hacer el descuento de cuotas sindicales. PEMEX se niega a la bilateralidad con la UNTYPP a pesar de que el CCT de trabajo del STPRM los excluye y el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza también los excluye.

PEMEX sigue promoviendo acciones pseudo legales para dilatar los juicios de los trabajadores que fueron despedidos injustificadamente por organizarse en la UNTYPP y así evitar su reinstalación y restitución de derechos; cabe resaltar que también en diversos juicios de despedidos de la UNTYPP, la JFCA omitió realizar el análisis relativo a que sus despidos tenían origen en el ejercicio de la libertad sindicales ignorando este derecho humano laboral y su protección, fomentando la impunidad y continuidad de la estrategia de despidos por ejercer este derecho.

A pesar de estar previsto en la normatividad interna, Pemex desconoce el derecho de preferencia de los trabajadores con más experiencia y antigüedad cuando los involucrados son afiliados de la UNTYPP, ejerciendo una abierta discriminación por su preferencia sindical, a lo que se suma el ingrediente de riesgos de seguridad pues se contrata personal sin la experiencia y el conocimiento para ocupar puestos especializados, así como contratación de

personal con empresas tercerizadoras para evadir la contratación colectiva.

Asimismo, el acoso se realiza aplicando cambios de adscripción selectivos, sin planeación ni justificación alguna, cambian funciones y puestos con el riesgo que implica que desconozcan el desempeño y características de los mismos; además de disminución de nivel salarial y modificaciones de jornadas, todo lo anterior con las implicaciones personales y familiares derivados de los cambios de residencia; tal es el caso de los secretarios general y de organización de la sección 6 y 650 trabajadores de Logística (subsidiaria de PEMEX).

El elevado número de fallecidos relacionados con la pandemia en los centros de trabajo de PEMEX exhiben las precarias condiciones de seguridad y salud con la que desempeñan sus funciones y muestra la urgencia de resolver la situación laboral en PEMEX mediante la negociación colectiva largamente exigida por la UNTYPP, pues la fractura entre trabajadores y empresa sólo está aumentando el costo en vidas.

PEMEX bloquea toda actividad sindical de la UNTYPP en los centros de trabajo y aunque aceptó realizar los descuentos de cuotas sindicales a sus afiliados, al hacerle la petición directa impone pretextos extralegales, de injerencia en la vida sindical para negarse, cuando se le solicita permisos sindicales para apoyar a afiliados en conflictos no responde; en contraste, al STPRM le realiza los descuentos de cuotas sindicales de forma automática, tiene espacios especiales para su promoción e

información, tienen licencias sindicales permanentes, locales en los centros de trabajo, interlocución continua, reconocimiento oficial de sus representaciones.

## **6. SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA JORNADA (SITRAJOR)**

La empresa DEMOS Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. (en adelante La Jornada) nace con una historia de lucha por la libertad de expresión, con líderes de opinión de izquierda y el lema de dar voz a los sin voz; también da vida al Sindicato Independiente de Trabajadores de La Jornada (en adelante SITRAJOR), sindicalismo referente para los trabajadores de los medios de comunicación y en general por su ejercicio de la libertad sindical y solidaridad.

En el algún momento del camino La Jornada no solo olvidó sino desvió su origen y lema al intentar acallar y eliminar al SITRAJOR culpándolo de sus problemas financieros por la contratación colectiva, pretendiendo ocultar el verdadero origen<sup>82</sup> de sus problemas financieros, es relevante este asunto por la escandalosa injerencia de la empresa llevada a extremos insospechados. La colusión de autoridades laborales, gobierno y de la empresa, el franco *iter criminis* y desvío de poder como en los casos anteriores configura el elemento estructural que no deja de estar presente en todas las tramas armadas contra la libertad sindical para acallar y eliminar a los sindicato que en el caso del SITRAJOR, se materializó en juicios plagados de irregularidades y

---

<sup>82</sup> En el juicio colectivo de naturaleza económica promovido por DEMOS Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. se demostró y confirmó por el poder judicial que

había una administración opaca e inadecuada y mala estrategia de actualización en tecnología y de comercialización.

parcialidad de la Junta de Conciliación de la Ciudad de México (en adelante JLCA CDMX) en favor de la empresa Demos, Desarrollo de Medios, S.A. y una ausencia de protección y garantía de la libertad sindical.

Con la intención de eliminar la negociación colectiva e implantar la planificación de la precarización laboral en enero de 2017 La Jornada promueve un conflicto colectivo de naturaleza económica, en mayo del mismo año, con una diligencia y celeridad que no se ha visto, la JLCACMDX emite un primer laudo que mutila en 70% el CCT. En respuesta el SITRAJOR promueve amparo que en su interpretación parcial la JLCACMDX emite un segundo laudo ratificando el primero<sup>83</sup>. En razón de lo anterior, en febrero 2018 el SITRAJOR promueve un segundo amparo con el segundo laudo y en septiembre de 2018 el 15 Tribunal Colegiado del Primer Circuito en materia de trabajo (15TCC) dicta resolución donde ampara para efectos por vicios de fondo al SITRAJOR y ordena a la JLCACMDX deje insubsistente el segundo laudo y dicte uno nuevo considerando que no se justificaron los requisitos del conflicto colectivo de naturaleza económica ya que la empresa no demostró que el costo del CCT fuera la razón de su crisis económica; en octubre de 2018, la JLCACMDX emite tercer laudo en cumplimiento de la resolución dictada por el 15TCC, donde señala que la crisis económica de la empresa no tiene su

origen en el costo del CCT, sino de una mala administración y ordena se cumpla el CCT en sus términos. La Jornada sigue promoviendo recursos que aún se encuentra en trámite para evadir el cumplimiento del laudo.

La estrategia de La Jornada dirigida a suprimir el sindicato incluyó la solicitud de calificación de ilicitud de la huelga estallada el 30 de junio de 2017. En enero de 2017 se presenta emplazamiento a huelga a La Jornada al cual la JLCACMDX da trámite en mayo de ese año, cuando ya había emitido el primer laudo del conflicto económico; el 2 de julio 2017, la JLCACMDX emite resolución que califica de inexistente e ilícita la huelga, en un contexto de provocación abierta, violencia y agresiones de la empresa contra los huelguistas y amenazas de intervención del gobierno los cuerpos policiacos de la CDMX<sup>84</sup>, el 4 de julio 2018 SITRAJOR y DEMOS celebran convenio que da por terminado el conflicto y pactan que no habrá represalias contra huelguistas, burlándose del acuerdo, días después son despedidos 22 trabajadores, entre ellos el Comité Ejecutivo, personal directivo y accionistas se prestan para presentar denuncias penales contra los mismos por ejercer el derecho de huelga. Más grave aún, DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. promueve amparos y recursos para que se declare ilícita la huelga y en octubre de 2018 se logra la resolución que niega definitivamente a la

---

<sup>83</sup> El 15 Tribunal Colegiado de Circuito en Materia emite resolución en octubre de 2017 y ordena a la JLCACMDX emita un nuevo laudo atendiendo sus considerandos, ésta última emite un segundo laudo reiterando el primer laudo que notifica al SITRAJOR en enero de 2018.

<sup>84</sup> El 2 de julio el gobierno de la CDMX envió granaderos al edificio de La Jornada para intimidar a los huelguistas mientras accionistas y editorialistas los amenazaban, ese mismo día en un foro abierto Paco

Ignacio Taibo II y Rafael Barajas se pronunciaban contra el SITRAJOR y convocaban a voces a los lectores de la jornada para que se presentaran por miles a desalojar a los huelguistas, vaticinando que al llegar en gran número, simplemente los trabajadores se retirarían sin presentar resistencia. Ver liga: <http://www.laizquierdadiario.mx/La-huelga-en-La-Jornada-y-el-desbarranque-de-la-intelectualidad-progresista>

empresa tal declaración con lo que se logra mantener el SITRAJOR y las relaciones laborales de todos los trabajadores de La Jornada

El SITRAJOR se ha mantenido en la defensa de la libertad sindical y para ello ha emplazado a huelga a la empresa por revisión salarial y contractual en sus periodos respectivos reiterando en todo momento la violación integral del CCT; aunque reiteradamente ha señalado a la JLCACDMX se constituya en garante de este derecho fundamental no ha actuado y se han archivado sus emplazamientos alegando que debe estallar la huelga, sin protección alguna.

Asimismo, el SITRAJOR ha promovido ante la JLCACDMX realice las acciones legales necesarias para la restitución integral del CCT y la Junta se niega a dar trámite mientras la empresa continua con el hostigamiento hacia los trabajadores activos y los procesos penales contra la ex dirigencia sindical.

Cada logro, del SITRAJOR ha significado mayor violencia contra los trabajadores y el sindicato por parte de La Jornada, los despidos y amenazas para que firmen renuncias a sus derechos son una constante, en septiembre de 2019, sorpresivamente cambia de táctica y promovió una planilla para las elecciones del comité ejecutivo, con trabajadoras que solo contaban con meses de haber ingresado a trabajar y al ser derrotados ampliamente, las utiliza para agredir a sindicalizados, ofrecer dádivas y gestión de prebendas e ingreso de personal, integrantes de las comisiones electoral y de vigilancia, así como del comité ejecutivo elegido ya fueron despedidos y en noviembre de 2019

suspendió el descuento de cuotas sindicales. En febrero de 2020 el SITRAJOR emplazó a huelga a la empresa por revisión salarial y exigiendo el cumplimiento del CCT; en mayo del mismo año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ratificó la resolución que ordena a La Jornada a cumplir el contrato colectivo de trabajo y señala que el problema económico del diario se deriva de una mala administración y opacidad en el uso y manejo de los recursos económicos. El SITRAJOR ha convocado a la empresa y accionistas a resolver el conflicto y construir juntos una solución que de larga vida a La Jornada, pero las personas que encabezan la administración se niegan, reiteran eliminar el CCT y exigen al sindicato llegar a acuerdos ilegales.

En este contexto de ausencia de una autoridad o instancias del gobierno garante de la libertad sindical el SITRAJOR se mantiene en lucha y emplazara en enero de 2021 a huelga a la empresa por revisión salarial, exigiendo se cumpla el CCT y cese la violencia antisindical.

## **7. TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El reiterativo discurso del gobierno mexicano de una política de respeto a la libertad sindical contrasta con la persistencia del viejo modelo corporativo que al parecer también sedujo a los gobiernos de la oposición en la ciudad de México que pudiendo contribuir al desmantelamiento de un sindicalismo oficialista, corporativo, hermético y antidemocrático, opto por mantener y hasta servirse del modelo de control, por ser funcional a intereses creados para el enriquecimiento personal y de grupos

políticos oportunistas que se beneficiaron con el modelo al garantizar una buena cosecha de votos, recursos humanos y económicos corporativizados a costa de los trabajadores al servicio del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX) el cual reprime, excluye y aísla los movimientos democratizadores y las luchas por ampliar el goce y ejercicio de la libertad sindical.

En ese contexto, el GCDMX, solapa y mantiene la impunidad, corrupción e imposición de un sistema discriminatorio y excluyente al acceso a derechos humanos laborales, mediante el denominado "dígito sindical"<sup>85</sup> y la ilegal categoría identificada como "Nómina 8" derivado de movilizaciones de trabajadores eventuales, originando el Programa de Estabilidad Laboral conocido como "Nómina 8"<sup>86</sup>, al cual migraron un porcentaje de trabajadores de la burocracia estatal eventuales y de honorarios, manteniéndolos ahora con contratos anuales y quitándoles los contratos mensuales que concluían en noviembre para no otorgar estabilidad ni prestaciones y recontrataban en febrero del año siguiente, con este mecanismo se continúa restringiendo el acceso al goce y ejercicio pleno de estabilidad laboral, pero con seguridad social a aproximadamente treinta dos mil trabajadores.

Ambas figuras, dígito sindical y nómina 8, son pilares de un esquema de vasallaje, ya que muchos de ellos tienen que sacar el trabajo de quienes ocupan un espacio y cobran por ser cuota política, otros son parte

de esa cuota política, es decir, que no es más que personal del grupo del poder liberado del trabajo para dedicarse a las tareas políticas partidarias, los conocidos como aviadores. En resumen, tanto la nómina ocho como el dígito sindical, al emplearse como instrumentos que alimentan y sostienen el andamiaje del modelo que se reproduce a sí mismo y construido sobre la base discrecional de otorgar prebendas, privilegios y graciosas concesiones a los trabajadores cercanos a las férreas estructuras seccionales en colusión con el gobierno de la ciudad y la representación del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Distrito Federal (en adelante SUTGDF). Si bien, en el caso de la nómina ocho otorga a quien la obtiene ciertas ventajas con respecto a los trabajadores eventuales y de honorarios, aun no garantiza derechos plenos al carecer del dígito que los afilia al SUTGDF de forma automática y adquieren el derecho a recibir las prestaciones sociales y económicas previstas en el pacto colectivo aplicable al GCDMX; sólo así, son sujetos escalar hacia la estabilidad en el empleo al otorgarle plaza de base definitiva y/o temporal, prestaciones sociales y económicas, generando exclusión, discriminación y precarización saltándose la ley a voluntad.

Mediante esta fórmula, además de mantener a raya y bajo control a los trabajadores, impide la libre asociación sindical, pues quien quiera mantener su empleo y los beneficios del pacto colectivo debe obedecer

---

<sup>85</sup> El dígito sindical es una figura prevista en los Lineamientos para la Asignación de Dígito Sindical de los Trabajadores de Base y Lista de Raya Base del Gobierno del Distrito Federal emitido por dicho órgano estatal que consiste en un permiso para ser

parte del SUTGDF otorgado a las y los trabajadores que acuerdan patrón y sindicato.

<sup>86</sup> Conferencia "La Apetitosa Nómina 8", Esperanza Barajas, Columna Primer Cuadro, diario El Universal, 24 de septiembre de 2018

incondicionalmente y ser fiel al SUTGDF<sup>87</sup>, inhibiendo así la participación crítica al interior del mismo o en otras organizaciones sindicales, lo que en sí mismo también nulifica la negociación colectiva, sujetando la democracia sindical a los vaivenes y acuerdos políticos entre el gobierno, el partido oficial y los líderes sindicales, en ese tenor el 31 de diciembre de 2014, el gobierno de la ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial los Lineamientos del Programa de Estabilidad Laboral, justo antes de las elecciones intermedias de su administración.

En los casos de organización sindical al margen del SUTGDF, los trabajadores son despojados del dígito sindical y con ello de estabilidad en el empleo y prestaciones, en una abierta injerencia patronal del GCDMX y control de trabajadores al sostener dirigencias afines al gobierno y detectar inconformidades para eliminarlas en lo inmediato.

Las graves irregularidades de este modelo de control y la sistemática simulación de las relaciones laborales persistentes en el GCDMX han hecho crisis con el cambio de partido político en el poder y la política de austeridad<sup>88</sup>. Ha sido largamente denunciado, la venta de plazas y adjudicación discrecional de las mismas a personas cercanas al gobierno, aunque

ahora se reconocen estas malas prácticas incluso constitutivas de delito desafortunadamente no se deja de reproducir el esquema debido a las razones planteadas con anterioridad. La simulación de las relaciones laborales de amplios sectores de trabajadores a quienes se les retiene el salario por largos periodos, cada año pende sobre sus cabezas la amenaza a los trabajadores con cambios de modalidad de contratación para evadir obligaciones inexcusables patronales y disminuir aún más los salarios<sup>89</sup>, se les presiona para que firmen la renuncia anticipada y reciban a cambio irrisorias indemnizaciones fuera de la ley, porque si demandan no podrán reingresar a laborar en el GCDMX<sup>90</sup>. Amplios grupos de trabajadores en estas condiciones de simulación y falsas temporalidades fueron despedidos apelando a la política de austeridad olvidando que su situación de indocumentados laborales es responsabilidad del Estado y no de ellos, culpándolos incluso de aviadores cuando muchos de ellos tenían años padeciendo esta situación.

Las y los trabajadores que se atreven a demandar se enfrentan a un sistema de administración de justicia anquilosado, lento y parcial, protector del patrón/Estado, ya que los procesos se tramitan ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), cuyos funcionarios se nombran desde el

---

<sup>87</sup> Ver liga:

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/marcha-zocalo-trabajadores-protestan-centro-cdmx>

<sup>88</sup> Ver liga:

<https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/despidos-trabajadores-andres-manuel-lopez-obrador-ciudad-de-mexico-2880180.html>,

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/dif-trabajadores-cdmx-denuncian-despidos-masivos>

<sup>89</sup> Ver ligas:

<https://www.contrapesociudadano.com/se->

[manifiestan-trabajadores-de-faro-aragon-piden-pago-de-salarios/](https://www.milenio.com/politica/comunidad/palacio-nacional-empleados-cultura-cdmx-acusan-falta-pago),  
<https://www.milenio.com/politica/comunidad/palacio-nacional-empleados-cultura-cdmx-acusan-falta-pago>,

<sup>90</sup> Uno de los requisitos para ingresar a laborar es una declaración que señala no tener promovida demanda laboral alguna contra el GCDMX, lo cual resulta violatorio a los derechos fundamentales al trabajo, acceso a la justicia y no discriminación.

poder ejecutivo, y un poder judicial adverso a los derechos humanos laborales de los trabajadores del sector público. Así, bajo estas rigurosas condiciones de control laboral y simulación de las relaciones laborales la libertad sindical en el GCDMX es una ficción.

La política laboral en la CDMX y el uso del dígito sindical se exhiben ante la precariedad y grave situación de las y los trabajadores de salud y limpieza en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia, pues su contratación se condiciona a continuar laborando con jornadas extenuantes y sin las medidas de salud y seguridad necesarias, incluso sin seguridad social. La necesidad de tener un ingreso que permita la sobrevivencia personal y familiar es utilizada como chantaje para que continúen laborando sin garantía alguna de reconocimiento como trabajadores y alcanzar trabajo decente; mientras las autoridades siguen contratando al margen de la legislación laboral y promueven aplausos a las y los héroes que están en la primera línea, las y los trabajadores gritan, responden y exigen "*Los héroes ocupan capa, nosotros queremos seguridad y salud y trabajo decente*".

## **8. TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

---

<sup>91</sup> Ver ligas: <https://factorcapitalhumano.com/leyes-y-gobierno/que-se-sabe-hasta-ahora-de-los-despidos-en-el-gobierno-federal/2019/01/>, <https://lasillarota.com/nacion/gobierno-federal-sumo-en-siete-meses-casi-medio-millon-de-despidos-despidos-gobierno-trabajo-empleados/322553>, <https://heraldodemexico.com.mx/pais/gobierno-va-por-mas-despidos/>,

El modelo de control sindical, se nutre de grandes dosis de simulación de las relaciones laborales, exclusión, discriminación y restricción al acceso a la justicia las cuales no son exclusividad del GCDMX, el gobierno federal las reproduce también con sus trabajadores, pero agravadas con el incremento del nivel de tercerización de las relaciones laborales.

La política de austeridad también afectó en gran medida a los indocumentados laborales al ser el grupo que engrosó a los despedidos<sup>91</sup>, los que permanecieron tuvieron que aceptar nuevas modalidades de contratación, reducción salarial y aumento de jornadas, de por sí ya extenuantes para cubrir a los faltantes, mientras en los altos niveles se realizaron reestructuras de gatopardismo. El anuncio de la política de austeridad señaló que no serían afectados los trabajadores de base, desconociendo que los indocumentados laborales no están en esa condición por elección.

Se hace notar que la necesidad de mantener el empleo ha incrementado la vulnerabilidad de diversos sectores, así como los casos de acoso y violencia laboral; sin embargo, se carece de mecanismos efectivos para prevenirla y sancionarla, en razón de que sigue en las manos de directivos y patrones la atención de los casos que se presentan, los órganos internos de control se rehúsan a atenderlos por su cercanía a directivos; y las comisiones nacional y locales de Derechos

<https://amp.eluniversal.com.mx/amp/note/amp/eluniversal/1509845>, <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/en-seis-secretarias-despediran-a-4-mil-burocratas-4217020.html>, <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/por-plan-de-austeridad-despidos-de-burocratas-seguiran-durante-junio-apf-3695272.html>

Humanos, salvo esporádicas y honrosas excepciones, siguen ausentes en el ámbito laboral, aunque estas importantes instituciones históricamente han recibido amplios presupuestos para su operación y amplias facultades para actuar es escasa la voluntad política para actuar en defensa de las y los trabajadores y confrontarse con el patron/estado e influir con mayor determinación en el cambio de rumbo para promover y garantizar el respeto de los derechos fundamentales laborales.

Entre los trabajadores indocumentados precarios se encuentra el Movimiento Nacional de Basificación (MNB) de Trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia<sup>92</sup> (INAH), quienes por la simulación de su relación laboral se les impide sindicalizarse, tener una representación que actúe ante el INAH para mejorar sus salarios (los cuales no se han incrementado en años), tener seguridad social, estabilidad laboral, vacaciones, derechos mínimos garantizados en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Al realizar labores iguales que muchos trabajadores formales del INAH han denunciado la discriminación de la cual son objeto, pero el Estado Mexicano rehúsa cumplir el marco legal laboral y continúa reproduciendo las contrataciones precarias en toda su estructura. Esta política laboral ha

hecho crisis en el contexto de la pandemia, pues el personal indocumentado ha sido el sector con más despidos y violencia laboral y nos muestra que el peor enemigo de la libertad sindical no son los sindicatos corporativos y el CCPP, sino la deslaborización y la "austeridad".

## 9. TRABAJADORES DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (HCB)

La situación de restricción de la libertad sindical y violencia que vivían los bomberos de la CDMX fue largamente denunciada en diferentes instancias del gobierno local y federal, pero fueron ignoradas por la colusión del GCDMX, dirección de la institución y el sindicato de protección dirigido por Ismael Figueroa, donde el desvío de poder e *iter criminis* llegó a extremos tales que las denuncias penales y acusaciones por corrupción presentadas contra Ismael Figueroa y sus allegados fueron archivadas<sup>93</sup>, la gravedad de la situación<sup>94</sup> mereció recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México<sup>95</sup> y en julio de 2018 el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, realizó una intervención urgente al gobierno mexicano derivado de

<sup>92</sup> Ver ligas:  
<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/trabajadores-de-cultura-protestan-por-despidos-piden-reinstalacion-y-basificacion>,  
<https://vanguardia.com.mx/articulo/mas-de-mil-500-trabajadores-del-inah-perderian-su-trabajo-por-recortes-de-amlo>  
<https://news.culturacolectiva.com/mexico/yapa-gameinba-trabajadores-piden-pagos-al-inba/>

<sup>93</sup> La recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal documenta la impunidad con la que actúa el Ismael Figueroa

como secretario general del STHCH bajo la protección del GCDMX, ver la liga:

[http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/10/reco\\_1406.pdf](http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/10/reco_1406.pdf)

<sup>94</sup> Ver liga:

<https://www.facebook.com/radioamlo.org/videos/10155291312166822/>,

<sup>95</sup> Ver ligas:

<https://cdhcm.org.mx/2014/10/recomendacion-62014/>,

<https://cdhcm.org.mx/2018/10/recomendacion-17-2018/>,

la denuncia de asesinato del dirigente de un sindicato de bomberos disidente<sup>96</sup>.

Con el cambio de gobierno, los bomberos esperanzados confiaron que ahora si se atendería su precaria situación laboral y podrían ejercer la libertad sindical; las acciones legales contra Ismael Figueroa y un reducido grupo de sus allegados al fin tuvieron curso<sup>97</sup> viéndose obligado a abandonar la dirección del sindicato convirtiéndose en prófugo de la justicia; pero se mantuvo el esquema de control al poner en puestos directivos a actores involucrados en las denuncias de violencia allegados al sindicato de protección, a funcionarios señalados de obstaculizar las denuncias y abstenerse de darles trámite en el régimen anterior. En julio de 2019 la JLCACDMX, valiéndose de criterios inaplicables, violentó el derecho a elegir el sindicato de su preferencia mediante el voto libre, secreto, personal y directo de cada trabajador, imponiendo un nuevo sindicato cercano a la dirección en turno y se intentó impedir el registro sindical a una organización alegando la nueva ley laboral con interpretaciones totalmente ajenas a la libertad sindical<sup>98</sup>.

Aprovechando la situación de incertidumbre legal, generada por un recurso de amparo promovido por el sindicato del líder prófugo, se ha venido entrapando un proceso democrático real que permita elegir

democráticamente a sus dirigentes y que cada bombero ejerza su derecho al voto por la titularidad del CCT y, la dirección del H. Cuerpo de Bomberos so pretexto de esa irregularidad se ha abstenido de realizar revisión salarial y contractual, sin aumentar los salarios los últimos tres años, sin implementar las comisiones mixtas de seguridad y salud en el trabajo, sin respetar el seguro de salud especializado por sus funciones e implementado un modelo laboral discriminatorio al suspender prestaciones a quienes carecen de dígito sindical, simulando reuniones amañadas con el sindicato de su elección que si bien legalmente cuenta con registro y certificación, no ha sido elegido representante de los bomberos.

Las actividades de los bomberos son esenciales en estos tiempos de pandemia, aún así, carecen de equipos de seguridad, protocolos de salud y materiales necesarios para la prevención de contagios y cuidado de su salud y el número de bajas por contagio o defunción sigue elevándose, llegando al extremo de carecer del personal necesario para cubrir las guardias. La dirección del H. Cuerpo de Bomberos y el gobierno de la CDMX conoce la grave situación de esta institución y trabajadores y trabajadoras, así como el riesgo que implica a los habitantes de la ciudad; sin embargo, se niega a resolver la situación de salud, la conflictividad general y cumplir el

<sup>96</sup>

<http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/bombero-asesinado-grabo-video-en-el-que-responsabiliza-ex-lider-sindical-de-agresion>

<sup>97</sup>

Ver

liga:

<https://www.jornada.com.mx/2019/01/17/capital/033n1cap>

<sup>98</sup> Al solicitar el registro sindical la JLCACDMX requirió al sindicato, entre otras cosas, que presentara a todos los trabajadores a ratificar su interés de afiliarse al

sindicato registrante, pues al revisar el archivo del sindicato de protección detectó que aún eran sus afiliados, por lo que deberían acudir personalmente a la oficina de registro a desistirse de dicha afiliación y a ratificar su firma en el acta de asamblea constitutiva. La evidente intención de evitar el registro sindical provocó un punto de acuerdo de la diputada Lourdes Paz, exigiendo se respete la libertad sindical de los bomberos ver liga: [http://gpmorenacdmx.org.mx/boletin\\_31\\_2/](http://gpmorenacdmx.org.mx/boletin_31_2/),

CCT que preve diversas reglas para atenderla.

## II. PERIODO DE TRANSICIÓN.

### 1. LA INSURGENCIA EN LA FRONTERA NORTE

Como se ha señalado, la ausencia de libertad sindical de las y los trabajadores en el país generaron la aparición masiva de huelgas de hecho/paros como última táctica de lucha de los trabajadores contra el CCPP<sup>99</sup>, motivo por el cual se han criminalizado en la práctica<sup>100</sup>, la nueva legislación laboral carece de protecciones adecuadas a trabajadores que se ven orillados a valerse de este recurso y de medidas efectivas que obliguen a los patrones al cumplimiento de la legislación y respeto de la libertad sindical, mientras el sector patronal exige continuamente al

gobierno controlar las movilizaciones lo que en los hechos se traduce en que se criminalicen estas acciones para “proteger las inversiones”<sup>101</sup>.

La precaria situación laboral, los abusos y ausencia de libertad sindical en la frontera norte del país germinaron un amplio movimiento de reivindicación de derechos humanos laborales principalmente en las Maquilas de Matamoros, Tamaulipas verdaderos talleres de sudor, lo que marcó un hito al exponer en forma descarnada la realidad laboral y la impunidad con la actúan autoridades laborales, empresas, tercerizadoras y sindicatos de protección, 48 empresas en huelga de hecho/paro<sup>102</sup>, en algunas el sindicato titular para evitar verse rebasado promovió emplazamiento a huelga forzado por la acción de las y los trabajadores caracterizándose en todas la exigencia de aumento salarial del 20% y una bonificación de 32 mil pesos por trabajador,

---

<sup>99</sup> El caso de las huelgas de hecho (paros) en la Cd. de Matamoros, Tamaulipas ha sido paradigmático por el número de empresas y trabajadores involucrados que actuaron en coalición al margen de los sindicatos de protección en lo que denominaron 20/32 en alusión al aumento salarial y un bono. Ver ligas: <https://www.laizquierdadiario.mx/Todos-a-enfrentar-el-ataque-de-la-patronal-y-defender-el-movimiento-20-32-en-Matamoros>, <https://www.elsoldetampico.com.mx/local/regional/por-efecto-domino-movimiento-20-32-llega-a-otras-empresas-3026892.html>, <http://www.hoytamaulipas.net/notas/376778/Boletin-an-a-revoltosos-del-Movimiento-20-32-en-Matamoros.html>, <https://lasillarota.com/estados/movimiento-2032-en-tamaulipas-culpa-de-los-dirigentes-charros-abogada-obreros-empresas-matamoros-bono/270800>

<sup>100</sup> Los casos de los dirigentes de los Sindicato de Trabajadores Unidos de Honda de México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Hulera de la Republica Mexicana “Bridgestone Firestone”, Coalición de Trabajadores de Matamoros y movimiento 20/32 siguen siendo perseguidos

penalmente y en sus juicios de despido se alega que no pueden ser reinstalados por que los paros son ilegales.

<sup>101</sup> Ver liga: <https://www.milenio.com/negocios/coparmex-pide-reforma-laboral-incluya-sanciones-paros-ilegales>, <https://paolarojas.com.mx/buscan-subsecretarios-del-trabajo-sanciones-por-paros-laborales-injustificados/>,

<sup>102</sup> Ver ligas: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/En-Matamoros-44-de-48-maquiladoras-en-huelga-acceden-a-pagar-20-mas-a-sus-trabajadores--20190205-0085.html>, <https://mundo.sputniknews.com/economia/201903221086230803-maquilas-mexico-matamoros-transnacionales-huelga/>, <https://suracapulco.mx/2019/02/13/matamoros-rebeldes-con-causa/>, <https://vanguardia.com.mx/articulo/acuerdan-terminar-huelga-en-14-maquiladoras-en-matamoros>, <https://www.dineroenimagen.com/alicia-salgado/croc-desiste-avanza-dialogo/108109>,

de ahí la denominación de Movimiento 20/32.

La mayoría de las huelgas de hecho/paros fueron exitosas, aunque con costos en despidos, trabajadores en listas negras, persecución de dirigencias que evidenciaron la debilidad estructural institucional y de los movimientos democratizadores para garantizar el ejercicio y goce del derecho a la libertad sindical frente a los abiertos, chantajes, criminalización y amenaza de retirar empresas del país<sup>103</sup>, se puso una vez más en evidencia la toma de las instituciones laborales por las cúpulas sindicales y patronales y, la necesidad de los trabajadores de buscar los contrapesos de las anquilosadas juntas mediante un movimiento masivo como no se ha presenciado en décadas en el norte del país.

Pese a las graves consecuencias, el Movimiento 20/32 dio origen al Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de Industrias y Servicios, Movimiento 20/32, SNITIS,<sup>104</sup> que anuncia pelear la titularidad de los contratos en las maquilas de la frontera norte, será un reto para el nuevo gobierno y un paradigma en la coyuntura sindical nortea, que en el marco de la pandemia enfrenta sus primeros retos.

Durante el periodo de emergencia sanitaria fue ampliamente denunciado que la industria maquiladora asentada en la

frontera norte no cumplió con el declaratoria de las autoridades sanitarias que ordenaron cerrar temporalmente los centros de trabajo cuyas actividades no fueran esenciales y las que tuvieran esa categoría lo realizaran con las medidas que el decreto del 24 de marzo de 2020 y sus sucesivos ordenaban. Un gran número de maquilas no esenciales continuaron laborando sin las medidas instruidas y el número de contagiados y fallecidos por coronavirus SAR COVID-19 fueron aumentando día con día sin la intervención del gobierno federal o estatal. Los y las trabajadoras fueron levantando la voz "*Nuestras vidas valen más que sus mercancías*", en Matamoros, Tamaulipas organizaron una marcha reclamando la atención de las autoridades laborales donde la Susana Prieto, asesora legal del SNITIS, participó activamente.

La molestia de los integrantes de la cadena de corrupción de los CCPP se expresó contra el SNITIS y su asesoría legal al detener arbitrariamente a Susana Prieto el 8 de junio del 2020<sup>105</sup>, en un evidente uso faccioso de las instituciones del estado para intereses personales. El sector patronal maquilador coludido con el gobierno del estado de Tamaulipas a través de su Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Matamoros, Tamaulipas presentó una denuncia penal contra la asesora sindical quien fue vinculada a proceso el 10 de junio de 2020<sup>106</sup>, a pesar de que era una evidente

<sup>103</sup> Diversas empresas que anunciaron su cierre por los conflictos se mantuvieron funcionando y otras cambiaron su razón social y CCPP para continuar trabajando y otras trasladaron las relaciones laborales a empresas tercerizadoras. Ver ligas: <https://www.milenio.com/politica/maquiladora-matamoros-suspendera-labores-trabajadores-paros>

<sup>104</sup> Ver ligas: <https://piedepagina.mx/integrantes-del-movimiento-20-32-crean-sindicato-nacional/>, <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019>

[/06/27/otorgan-toma-de-nota-a-nuevo-sindicato-nacional-de-industrias-8048.html](https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/06/27/otorgan-toma-de-nota-a-nuevo-sindicato-nacional-de-industrias-8048.html)

<sup>105</sup> <https://lasillarota.com/opinion/columnas/la-detencion-de-la-abogada-susana-prieto/400734>, <https://www.proceso.com.mx/633535/la-activista-y-abogada-susana-prieto-transmite-su-detencion-en-facebook-videos>

<sup>106</sup> <https://lasillarota.com/opinion/columnas/la-detencion-de-la-abogada-susana-prieto/400734>, <https://www.proceso.com.mx/633535/la-activista-y>

acción de criminalización de la acción sindical y un mensaje de castigo ejemplar a quien se atreva a denunciar sus abusos e ilegalidades y, de una amplia campaña nacional e internacional exigiendo su libertad, el gobierno federal hizo caso omiso a la situación de la abogada, señalando incluso que no se trataba de un asunto sindical y era un conflicto estatal.

La campaña por su liberación, que sumó una declaración de legisladores de EUA, consiguió su liberación el 1º de julio de 2020, previa firma de un convenio ilegal que actualmente combate por la vía legal<sup>107</sup>.

## 2. TRABAJADORES DE GENERAL MOTORS COMPLEJO SILAO

El primero de octubre de 2019, trabajadores de la empresa General Motors, Complejo Silao estallan una huelga de hecho/paro en solidaridad con los trabajadores de esa empresa en huelga en Estados Unidos, aprovechando la coyuntura para denunciar la precarización de sus salarios y prestaciones, las jornadas por encima de la ley y sin pago de tiempo extra, los abusos de la empresa y falta de libertad sindical; la inconformidad por su situación ha sido expuesta desde agosto de ese año, en

abogada-susana-prieto-transmite-su-detencion-en-facebook-videos

<sup>107</sup>

Ver

liga:

<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/07/01/el-arresto-de-la-activista-mexicana-susana-prieto-envia-senal-equivocada-en-el-inicio-del-t-mec/>, <https://lacallelibre.com.mx/liberan-a-susana-prieto-terrazas-seguira-el-proceso-judicial-en-libertad/>,

<sup>108</sup>

Ver

ligas:

<https://www.proceso.com.mx/602858/trabajadores-de-gm-en-silao-denuncian-despidos-por-buscar-crear-sindicato-y-respaldar-la-huelga-en-eu>, [https://www.24-horas.mx/2019/09/25/general-](https://www.24-horas.mx/2019/09/25/general-motors-despide-a-mexicanos-por-apoyar-a-empleados-de-eu/)

motors-despide-a-mexicanos-por-apoyar-a-empleados-de-eu/

espera que el discurso pro libertad sindical del gobierno federal se haga realidad en su centro de trabajo; mientras la empresa despliega acciones y castigos ejemplares para despedir a quienes osan levantar la cabeza<sup>108</sup>. La empresa desplego acciones contra los trabajadores, criminalizó sus acciones, despidió a varios, quienes fueron incluidos en listas negras, por lo que, solicitaron la intervención del gobierno federal para revisar su situación y los abusos de la empresa sin recibir hasta ahora respuesta alguna, lo que no les impide continuar sus esfuerzos democratizadores y de denuncia.

La pandemia ha agravado la situación de las y los trabajadores, pues la industria automotriz transnacional es vital para la economía nacional, así que el gobierno federal nuevamente cerró los ojos a las denuncias sobre las condiciones de inseguridad y ajenas a los protocolos de salud con los que son forzados a laborar y un IMSS que se niega a atenderlos, extenderles incapacidades y reconocer los contagios de COVID-19<sup>109</sup>. Los enfermos y fallecimientos siguen registrándose, pero solo en la enfermería de la planta y los médicos particulares a los cuales acuden para su atención.

[motors-despide-a-mexicanos-por-apoyar-a-empleados-de-eu/](https://www.wsws.org/es/articles/2019/12/17/silao-d17.html),

[https://www.wsws.org/es/articles/2019/12/17/silao-d17.html](https://www.wsws.org/es/articles/2019/10/30/silao-o30.html),

<https://www.wsws.org/es/articles/2019/10/30/silao-o30.html>,

<https://www.elsoldoleon.com.mx/local/empleados-de-gm-silao-inician-paro-tecnico-4254505.html>

<sup>109</sup> No perdamos de vista que el IMSS mantiene su estructura tripartita y consejos bajo control de los mismos grupos del CCPP y se refleja en acciones tendientes a no registrar la situación de salud real en este periodo de pandemia y riesgos de trabajo que afecten a las industrias.

También en este periodo, después de las denuncias de contra el sindicato de la CTM y su líder Tereso Medina de no actuar en favor de los trabajadores en septiembre de 2020, se anunció con gran alarde de la democracia sindical la elección de delegados en la planta. En un proceso lleno de opacidad, ajeno a la nueva Ley, se imponen nuevos delegados.

### 3. SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE NOTIMEX

El caso de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex), organismo público descentralizado federal, constituye un caso paradigmático en materia de *iter criminis*, por ello la importancia de retomar su historia. Notimex ha sido el instrumento de comunicación e información a modo del gobierno en turno y utilizado para emplear personas afines en puestos directivos, para ello, fue necesario tener una representación sindical que se prestara al manejo discrecional de fondos y estructura y, se encargara de mantener bajo control a los trabajadores. Así, los comités ejecutivos del Sindicato Único de Trabajadores de Notimex (SutNotimex), titular del CCT vigente y aplicable en Notimex, cumplieron con ese objetivo y, en los últimos años, apoyo a las direcciones de Notimex a la precarización de las contrataciones, los salarios y prestaciones.

Con el nuevo gobierno y la dirección recién nombrada en la agencia de noticias, se suspendió el apoyo al comité ejecutivo SutNotimex<sup>110</sup>, los trabajadores en un contexto discursivo de libertad sindical se reorganizaron libremente y recuperaron su sindicato del secuestro que había vivido en manos de dirigencias impuestas por el gobierno y, en un proceso democrático de alcance histórico, eligen un nuevo comité ejecutivo con Adriana Urrea Torres como secretaria general.

Con la llegada de Sanjuana Martínez a la dirección de Notimex, destacada periodista que ha ganado reconocimiento en su lucha por la ampliación y defensa de la libertad de expresión, también llegó la llamada austeridad republicana que en los hechos se tradujo y justificó el despido selectivo de trabajadores y el intento de imponer un sindicalismo afín a sus intereses; mientras se reproduce a ultranza el mensaje de austeridad y la intención de acabar con la corrupción, se desconoce a la recién elegida dirigencia democrática, se suspenden las exiguas prestaciones que reciben, se abandona a su suerte a los corresponsales en el extranjero y con amenazas de despido exige la afiliación a su sindicato de protección el Sindicato Independiente de Notimex (SiNotimex), encabezado por el jefe de la oficina de Servicios Generales y

---

<sup>110</sup> Ver ligas:  
<https://acustiknoticias.com/2019/07/notimex-denuncia-a-lider-sindical-por-presunto-desvio-de-recursos/>,  
<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/el-poder-de-conrado-garcia-velasco-el-lider-vitalicio-de-notimex>,  
<https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/investiga-la-sfp-a-exl%C3%ADder-del-sindicato-de-notimex/ar>

<AAEzbWj?li=AAggxAT&ocid=mailsignout&index=16>,  
<http://www.ejecentral.com.mx/sindicato-de-notimex-denunciara-a-su-exlider-conrado-garcia-velasco/>,  
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/en-notimex-queda-atras-la-censura-gubernamental-sanjuana-martinez/1349026>,  
<https://www.reporteindigo.com/reporte/notimex-paga-convenios-millonarios-a-sindicato/>

operador cercano al recientemente depuesto dirigente de SutNotimex<sup>111</sup>.

Mediante el simple recurso de culpar a los trabajadores de la corrupción, que violenta el principio de presunción de inocencia, y valiéndose de la colusión entre la dirección y SiNotimex, en noviembre de 2019, al más puro estilo de la mafia sindical, apoyada en el oportunismo del secretario general del SiNotimex y el jefe de Departamento de Gestión, quienes irrumpen en la oficina del SutNotimex<sup>112</sup>, sustraen los expedientes personales de sus afiliados ahí resguardados y se asumen como sindicato titular del CCT. Estos hechos fueron denunciados por Adriana Urrea Torres, secretaria general de SutNotimex ante el temor fundado de que la información y documentos personales de los afiliados sean manipulados contra los trabajadores y el sindicato democrático, incluso para el registro del SiNotimex o alguna acción que vulnerara la contratación colectiva con el SutNotimex.

El golpe a los trabajadores de Notimex se evidencia con la reducción de la planilla laboral a partir del inicio de la gestión de Sanjuana Martínez en marzo de 2019, se despide a quienes opinan diferente y se contrata nuevo personal. Adriana Urrea ha denunciado que los despidos

injustificados<sup>113</sup> han alcanzado casi la tercera parte del personal, pues la dirección inicio con una plantilla laboral de 330 trabajadores (de confianza, por honorarios y sindicalizados), en julio pasado habían sido despedidos 169, de los cuales 91 fueron vinculados al memorándum de austeridad (83 sindicalizados y ocho de confianza). La dirección de manera mordaz niega los despidos alegando que firmaron renuncias, omitiendo que ante un escenario laboral adverso las exiguas indemnizaciones serán urgentes para sobrevivir mientras consiguen un nuevo empleo.

El SutNotimex anunció que presentaron emplazamiento a huelga por revisión contractual y salarial a Notimex para el 30 de enero de 2020<sup>114</sup> esperando se abra un espacio de diálogo para resolver la conflictividad interna y tratar los casos de violencia laboral y de género que se viven en la institución.

Al no lograr un arreglo con el SutNotimex, vista la cerrazón y falta de voluntad de la dirección de Notimex para llevar a cabo la revisión de Contrato Colectivo y las violaciones al mismo, estalla la huelga el 21 de febrero, siendo declarada legal y existente, el día 4 de marzo del año en curso, resolución a la cual interpuso la Agencia un

---

<sup>111</sup> Ver ligas: <https://www.la-prensa.com.mx/analisis/un-nuevo-sindicato-para-notimex-4285512.html>, <https://piedepagina.mx/sindicato-de-notimex-denuncia-hostigamiento-de-sanjuana-martinez-recibe-respaldo-de-telefonistas/>, <https://www.proceso.com.mx/603368/persiste-acoso-laboral-y-sanjuana-martinez-insiste-en-crear-sindicato-blanco-sutnotimex>, <https://piedepagina.mx/corresponsales-de-notimex-denuncian-abandono-laboral-en-el-extranjero/>, <https://piedepagina.mx/notimex-abandona-a-corresponsales-en-el-extranjero/>.

<sup>112</sup> <https://www.etcetera.com.mx/nacional/autoridades-de-notimex-irrumpen-en-oficinas-del-sindicato/>, <https://www.proceso.com.mx/607453/sindicato-de-notimex-denuncia-el-robo-de-expedientes-de-sus-afiliados>

<sup>113</sup> <https://www.24-horas.mx/2019/10/23/se-manifiestan-trabajadores-despedidos-de-notimex/>.

<sup>114</sup> Ver ligas: <https://aristequinoticias.com/2811/mexico/sindicato-de-trabajadores-de-notimex-emplaza-a-huelga/>, <http://www.ejecentral.com.mx/sindicato-de-notimex-anuncia-emplazamiento-a-huelga/>

amparo directo. La empresa continua legalmente en funciones y ejerciendo acciones legales para criminalizar a los huelguistas, a cien días de estallada la huelga los trabajadores mantienen guardias a la intemperie solo resguardados por tiendas de campaña, exponiendo su integridad personal y vida en un contexto de pandemia en su punto de mayor virulencia.

En ejercicio de sus funciones, en mayo de 2020, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, ordenó a la dirección de Notimex, suspender la operación de la empresa y que en caso de incumplir con la suspensión se haría acreedora a una multa de \$434 mil 400 pesos, requiriendo a la Junta de Gobierno de Notimex, para que tome las medidas correspondientes en su carácter de máximo órgano de gobierno de la agencia. Legalmente se espera que la agencia se ampare en seguimiento de su estrategia de dilación, solicitando la suspensión de la medida.

Al día siguiente de esta última resolución, se publica en medios de comunicación un posicionamiento de las senadoras y senadores del grupo parlamentario de Morena, manifestando su apoyo a la agencia y contra el acuerdo donde la Junta ordena el cierre de actividades de la agencia.

Aunado a lo anterior, entre octubre y diciembre de 2019, la dirección de Notimex orquestó una campaña negra de desprestigio, acoso y agresiones contra los trabajadores de Notimex y el SutNotimex en las redes sociales, la gravedad de la situación está documentada y denunciada por la organización artículo 19.

La huelga en Notimex, exhibe los flancos grises del proceso de la reforma laboral en transición, confirma el déficit del estado de Derecho que cruza por toda la estructura institucional del país, profundizado por la propia Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con su falta de autonomía, conducta errática y dilatoria en el manejo de este conflicto. El riesgo a la salud e integridad personal de los huelguistas al contagio por pandemia debió atenderse con carácter prioritario y extra urgente; sin embargo, no fue así. A más cien de días de estallada la huelga ordena el cierre de la agencia y señala que la titular de la agencia de noticias actúa al margen de la Ley al romper la huelga manteniendo personal laborando en el mismo centro de trabajo, sin actuación de la Junta.

Los llamados al gobierno federal y a la titular de la agencia para resolver el conflicto por parte del poder legislativo, organizaciones sindicales y sociales siguen sin ser atendidos, los ataques a los huelguistas continúan. Sanjuana Martínez sigue actuando impunemente alardeando su protección desde el gobierno federal, promueve recursos legales para levantar la huelga, desde su posición agrede y amenaza sistemáticamente al SUTNOTIMEX y dirigencia. En el exceso, en octubre de 2020, nuevamente con amenazas a trabajadores, la agencia reanudó labores en un lugar alterno y la periodista que denunció y grabó la situación fue retenida contra su voluntad dentro de ese domicilio, despojada de su teléfono celular y denunciada penalmente<sup>115</sup>.

---

115

<https://aristequinoticias.com/0910/mexico/notimex-despide-a-trabajadores-por-denuncia-sobre->

[reanudacion-de-labores-a-pesar-de-huelga-sindicato/](https://aristequinoticias.com/0910/mexico/notimex-reanudacion-de-labores-a-pesar-de-huelga-sindicato/),  
<https://aristequinoticias.com/1210/mexico/notimex->

Por un lado, la huelga continua en medio de la pandemia y con todos los riesgos que eso implica para los huelguistas, , pues los trabajadores mantienen guardias a la intemperie solo resguardados por tiendas de campaña, exponiendo su integridad personal y vida, manteniendose firmes por sus derechos y exigiendo que la dirección cumpla con negociación colectiva para resolver el conflicto. Por el otro lado, el manejo opaco de los recursos federales, la abierta injerencia patronal en la vida sindical, el uso de las instituciones para intereses personales y de grupo, criminalización de la acción sindical, envía un mensaje de autoritarismo que en nada abona al discurso oficial de respeto a la libertad sindical, de impunidad y desacato al sector patronal.

#### **4. SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA CERVECERA DE ZACATECAS**

La empresa transnacional Grupo Modelo-Anheuser Busch Ab Inbev presume que la Compañía Cervecera de Zacatecas S. de R.L. de C.V., ubicada en la ciudad de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas es su planta de fabricación de cerveza más grande de América Latina, lo que no alardea pero si cuida es el CCPP firmado con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de

[exige-trabajar-en-periodo-de-huelga-afirma-periodista-enterate/,  
https://aristequinoticias.com/1310/mexico/es-absurdo-que-notimex-denuncie-a-periodista-por-documentar-rompimiento-de-la-huelga-a19-enterate/,  
https://www.proceso.com.mx/652449/trabajadora-de-notimex-evidencia-violacion-a-la-huelga-la-hostigan-y-le-retienen-celular-personal](https://www.proceso.com.mx/652449/trabajadora-de-notimex-evidencia-violacion-a-la-huelga-la-hostigan-y-le-retienen-celular-personal)

<sup>116</sup> José Cruz Medina Ramírez es hermano de Tereso Medina quien ostenta los CCPP del sector automotriz.

los Alimentos y las Bebidas, sus Derivados y Similares de la República Mexicana, de la C.T.M. encabezado por José Cruz Medina Ramírez<sup>116</sup>.

Los trabajadores de la Compañía Cervecera de Zacatecas S. de R.L. de C.V. hastiados de los abusos de la misma, situación laboral y salarios precarios deciden organizarse al margen del sindicato de protección de la CTM y se constituyen en el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Compañía Cervecera de Zacatecas (SITCCZAC) que obtiene su registro de la STPS en agosto de 2017. A partir de esa fecha inician su lucha por la libertad sindical solicitando, en primer lugar, reconocimiento y bilateralidad, la respuesta de la empresa fue de desconocimiento al sindicato y la represión a los integrantes del mismo<sup>117</sup>.

Posteriormente, el SITCCZAC promueve juicio de titularidad del CCPP, cuyo proceso vivió toda clase de acciones pseudo legales de la empresa y CTM en colusión con la JFCA para dilatarlo y dar tiempo para echar a andar la consabida táctica de debilitar al sindicato independiente con el despido de sus agremiados y dirigencia. En septiembre de 2019, cuando la empresa tuvo la certeza de que el recuento se celebraría pronto, realiza un despido masivo de personal con antigüedad entre los 10 y 15 años, por lo que los trabajadores bloquean la planta

Ver [liga:](http://www.capitalcoahuila.com.mx/opinion/en-20-anos-tereso-medina-ramirez-amasa-una-fortuna-a-costillas-de-la-ctm)  
<http://www.capitalcoahuila.com.mx/opinion/en-20-anos-tereso-medina-ramirez-amasa-una-fortuna-a-costillas-de-la-ctm>  
<sup>117</sup> Ver [liga: https://www.creston.com.mx/cervecera-desconoce-a-sindicato-constituido-legalmente-a-nivel-nacional.html,](https://www.creston.com.mx/cervecera-desconoce-a-sindicato-constituido-legalmente-a-nivel-nacional.html)  
<http://entornolaboral.com.mx/index.php/2017/09/17/grupo-modelo-desconoce-sindicato-cervezero/>

exigiendo parar los despidos<sup>118</sup>. La empresa, CTM y SITCCZAC sabía que los despidos influyen en el ánimo de quienes participan en el proceso de votación y número de trabajadores con derecho a voto.

El 6 de diciembre de 2019, se celebró el recuento y desde el inicio los integrantes del SITCCZAC detectaron irregularidades con el padrón de votantes, el número de trabajadores con derecho a voto era menor al que correspondía, había un elevado número de personal de confianza que podían votar; lo que fue denunciado por el SITCCZAC al personal de la JFCA y STPS sin que se atendiera su queja pues el recuento siguió su curso<sup>119</sup>, obteniendo mayor votación el sindicato de protección de la CTM; más adelante se señaló que el recuento se había declarado nulo y se señalaría nueva fecha para el mismo<sup>120</sup>.

Podrá señalarse una nueva fecha de recuento y en mejores condiciones, pero para entonces, el tiempo y la operación de destrucción del sindicato independiente ya habrá causado grave daño al proceso

<sup>118</sup> Ver ligas:  
<https://www.elsoldezacatecas.com.mx/finanzas/con-animos-caldeados-continua-bloqueo-en-cervecera-de-zacatecas-paro-sindicato-trabajadores-distribuidores-corona-calera-independiente-4203185.html>,  
<https://www.elsoldezacatecas.com.mx/finanzas/bloquean-trabajadores-la-cervecera-corona-en-zacatecas-fabrica-cerveza-grupo-modelo-ab-inveb-despidos-finanzas-calera-sindicato-protesta-4194917.html>,  
<https://www.ecodiario.com.mx/acusan-a-grupo-modelo-de-despidos-injustificados/>  
<https://www.elsoldezacatecas.com.mx/finanzas/levantan-bloqueo-en-la-cervecera-de-zacatecas-sindicato-modelo-ab-inveb-calera-corona-dialogo-gobierno-del-estado-jehu-salas-davila-4206021.html>

<sup>119</sup> Ver ligas:  
<https://www.jornada.com.mx/2019/12/09/estados/033n2est>,

organizativo, evidenciando como *iter criminis y desvío de poder* desnaturalizan la esencia del recuento y aniquilan la libertad sindical.

## 5. NISSAN AGUASCALIENTES

Nissan Motor Co., transnacional de origen japonés, anunció en enero de 2012 que su filial en México Nissan Mexicana, S.A. de C.V. establecería una nueva planta de producción de sus vehículos en Aguascalientes, Ags.; en marzo del mismo año firmó con el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Automotriz del Estado de Aguascalientes (SUTIAEA) de la CTM y depositó el CCPP con número de registro CC-1407/2012-XII que regularía las relaciones laborales en la Planta de Aguascalientes inaugurada en noviembre de 2013<sup>121</sup>; así, el sindicato de protección se encargaría del control de los trabajadores y mantener los salarios bajos salariales. La colusión de la empresa y el SUTIAEA se evidenció en el reciente proceso electoral del secretario general de dicho sindicato, pues paradójicamente y en el colmo de la

<http://ntrzacatecas.com/2019/12/06/anulan-proceso-electoral-en-cervecera-de-zacatecas/>,  
<https://www.elsoldezacatecas.com.mx/finanzas/complacida-eleccion-sindical-en-la-cervecera-de-zacatecas-calera-produccion-protesta-contrato-colectivo-de-trabajo-4550593.html>,  
<https://www.elsoldezacatecas.com.mx/finanzas/anulan-trabajadores-proceso-interno-en-la-compania-cervecera-finanzas-empresa-secretaria-del-trabajo-y-prevision-social-4554377.html>

<sup>120</sup> Ver ligas:  
<https://www.jornada.com.mx/2019/12/09/estados/033n2est>

<sup>121</sup> Ver liga: <https://mexico.nissannews.com/es-MX/releases/release-868b5cbddb2a48f699f7d7ba7bb4c86d-nissan-inaugurates-all-new-aguascalientes-mexico-plant-building-on-a-reputation-for-quality-and-efficiency>,  
<https://www.excelsior.com.mx/2012/01/26/dinero/805442>

injerencia, quien anuncia al ganador es precisamente la transnacional<sup>122</sup>.

La nulificación de la libertad sindical de los trabajadores de la Planta II Aguascalientes se actualizó desde la firma del CCPP en marzo de 2012, la situación de control de los trabajadores y precaria situación laboral<sup>123</sup> fueron germinando la necesidad de tener un sindicato elegido por ellos y que representara sus intereses en la negociación colectiva, situación que se fortaleció con la promoción de la libertad sindical desde el gobierno federal.

En mayo de 2019 la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM)<sup>124</sup>, dirigida por Pedro Haces Barba, anuncia que presentó en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje demanda

de titularidad de los CCPP que rigen en las plantas I y II de la empresa en Aguascalientes<sup>125</sup>. En junio del mismo año, la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) anuncia que el Sindicato de Trabajadores de la Industria Automotriz y/o Similares del Estado de Aguascalientes, encabezado por Jesús Enrique Ramírez Pérez, es el titular de los CCPP, lo que es rechazado por la Federación de Trabajadores de Aguascalientes (FTA) de la CTM Local<sup>126</sup>.

El juicio de titularidad sigue en trámite y anuncia un conflicto entre las centrales sindicales CTM, CROM y CATEM, donde los únicos ganadores serán sus líderes.

<sup>122</sup> Ver <https://www.liderempresarial.com/nissan-oficializa-el-nombramiento-de-nuevo-lider-sindical/>

<sup>123</sup> Ver <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2018/11/02/trabajadores-de-nissan-aguascalientes-desconocen-al-lider-de-sindicato-7972.html>

<sup>124</sup> El dirigente de la CATEM se ostenta como el sindicalismo de la 4T para sorprender a los trabajadores en el país, así ha logrado crecer su afiliación a nivel nacional, entre las dirigencias y organizaciones sindicales que la integran se encuentran las más agresivas y con grupos de golpeadores principalmente del Estado de México; su discurso es abiertamente adherido al contratismo de protección patronal, sus CCPP pueden encontrarse en línea. Ver <https://rssindical.mx/2019/05/06/pedro-haces-el-sindicalista-que-apuesta-por-la-proteccion-de-los-patrones/>

<https://rssindical.mx/2018/12/04/pedro-haces-llega-al-senado/>, <https://reformalaboralparatodos.mx/2019/05/15/nueva-version-de-contratos-colectivos-de-proteccion-patronal/>, <https://guanajuato.lasillarota.com/estados/un-sindicato-afin-a-morena-se-quiere-meter-a-general-motors-silao-catem-irma-gomez-ctm->

[morena/323568, https://www.informador.mx/economia/Pide-CATEM-apoyo-a-empresarios-de-Jalisco-20190706-0071.html,](https://www.informador.mx/economia/Pide-CATEM-apoyo-a-empresarios-de-Jalisco-20190706-0071.html)

<https://www.rotativooaxaca.com.mx/seguridad-y-justicia/dos-muertos-por-disputa-de-obra-entre-sindicatos-catem-y-libertad/>, <https://www.milenio.com/estados/en-oaxaca-se-disputan-obra-a-balazos>, <https://www.20minutos.com.mx/noticia/526420/0/p-elea-clientes-a-balazos-sindicato-de-pedro-haces-mueren-dos/>,

<sup>125</sup> Ver liga: <https://www.lja.mx/2019/05/nissan-se-opone-a-ser-notificada-sobre-demanda-de-titularidad-del-sindicato-por-catem/>, <https://www.noticen.com.mx/2019/04/nueva-central-obrera-catem-disputa.html>, <http://www.heraldo.mx/catem-pide-a-nissan-que-no-meta-mano/>

<sup>126</sup> Ver liga: <http://www.centuria.mx/en-nissan-no-hay-ningun-trabajador-de-la-crom-alfredo-gonzalez/>, <https://newsweekspanol.com/2019/05/se-aferra-ctm-a-titularidad-del-sindicato-en-nissan/>, <https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/centrales-buscan-el-sindicato-de-nissan-3848613.html>, <https://newsweekspanol.com/2019/06/asegura-ctm-mantener-titularidad-como-sindicato-de-nissan/>

## 6. INDUSTRIA ELECTRÓNICA EN GUADALAJARA, EL SILICON VALLEY MEXICANO.

A nivel mundial, México está colocado en el sitio número ocho como productor en el sector de electrónicos y el primero en América Latina; las exportaciones de ese sector concentran el 52.1% del total de las exportaciones de Jalisco, por el número de empleos que generan y ventas las empresas Flextronics Manufacturing de México, de Jabil Circuit de México, Sanmina-SCI Systems de México, Plexus Electrónica, son las de mayor dimensión<sup>127</sup>.

Los beneficios económicos que genera el sector de la electrónica contrastan con la situación laboral de sus trabajadores, que durante años han denunciado sus precarios salarios, condiciones de trabajo, acoso y violencia<sup>128</sup>, que se explican en gran medida por la prevalencia del contratismo colectivo de protección patronal que se ejerce en esos centros de trabajo y, en caso de que se salgan de control, reprimen toda acción reivindicativa<sup>129</sup>.

Las empresas del sector tienen como estrategia, una modalidad *iter criminis* eficaz para nulificar el ejercicio de la libertad sindical, ya que trasladan la totalidad o parte de sus relaciones laborales a tercerizadoras

que varían desde las grandes transnacionales en la materia a pequeñas agencias de la propia empresa, con esta vía evaden obligaciones patronales, la identificación del patrón, un filtro de identificación de aquellos trabajadores de acuden a la justicia laboral o que son "alborotadores" para evitar su contratación (listas negras).

La situación de dispersión al interior de las empresas y concentración en tercerizadoras constituyen un gran limitación para la organización de los trabajadores del sector, a lo que adiciona la opacidad de la información relacionada con los CCT depositados y los registrados sindicales en la autoridad laboral del estado de Jalisco, pues la única forma de obtener esos datos es personalmente, lo que pone en riesgo al trabajador que acuda a solicitarlo y activa las alertas a la cadena del CCPP para reprimir cualquier acción reivindicativa. En esta zona conocida como el silicon valley mexicano solo existe autoridad para los patrones.

En congruencia con los compromisos asumidos con la firma del T-MEC, se debe exigir a estas empresas ser las primeras en la lista para implementar el Protocolo de Legitimación de los CCT, toda vez que se trata de productos de exportación mayoritariamente a Estados Unidos.

---

<sup>127</sup> Ver liga: <http://udgtv.com/noticias/empresas-de-jalisco-mas-importantes-mexico/>, <https://www.informador.mx/economia/Industria-electronica-principal-sector-exportador-en-Jalisco-20180419-0057.html>, <https://www.merca20.com/el-sector-electronico-en-mexico/>, <http://udgtv.com/noticias/empresas-de-jalisco-mas-importantes-mexico/>, <https://www.informador.mx/economia/Generara-industria-electronica-cinco-mil-empleos-en-Jalisco-para-2019-20190726-0092.html>

<sup>128</sup> <https://cetienmexico.wordpress.com/>

<sup>129</sup> Ver ligas: <https://www.proceso.com.mx/300682/sindicatos-fantasma-una-historia-de-horror>, <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2017/11/30/prevalecen-rezagos-laborales-industria-electronica.html>, [https://goodelectronics.org/wp-content/uploads/sites/3/2015/03/fileNamePaying20the20price20for20flexibility20-20workers2720experiences20in20the20electronics20industry20in20Mexico\\_Spanish.pdf](https://goodelectronics.org/wp-content/uploads/sites/3/2015/03/fileNamePaying20the20price20for20flexibility20-20workers2720experiences20in20the20electronics20industry20in20Mexico_Spanish.pdf)

## 7. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Con la modificación de criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que permite a las legislaturas estatales determinar discrecionalmente el marco legal laboral aplicable a los organismos descentralizados, algunas entidades federativas aprovecharon para eliminar de forma administrativa sindicatos y contratos colectivos de trabajo e imponer sindicatos acordes con sus intereses. Tal es el caso del Colegio de Bachilleres de Tabasco (COBATAB).

En junio de 2019 la legislatura del estado de Tabasco tuvo a bien cambiar las relaciones laborales de El Colegio de Bachilleres del apartado A del artículo 123 constitucional y su ley reglamentaria, así que se emitió un decreto por el cual se cambia de régimen legal las relaciones labores de esa institución educativa al apartado B del citado artículo constitucional; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco atendiendo la actuación de la legislatura emitió un acuerdo que cancelaba el registro del sindicato del COBATAB y el CCT que regía las relaciones laborales en dicha institución<sup>130</sup>. El COBATAB, muy diligente expulsó al sindicato del local sindical por carecer de registro y reconoció al sindicato corporativo estatal.

Con un acto administrativo prohibido en la Ley Federal del Trabajo y el Convenio 87, se eliminó la libertad sindical de los trabajadores del COBATAB, los derechos adquiridos previstos en su CCT y se les impone un nuevo sindicato.

<sup>130</sup> Ver ligas: <https://www.grupovx.com/2019/06/cobatab-sin-problema-en-reconocer-sindicato-de-diaz-uribe-siempre-y-cuando-tenga-toma-de-nota-de-las->

## 8. CÁTEDRAS CONACYT

Durante largo tiempo el estado mexicano ha utilizado como estrategia para evitar la libre organización sindical y reconocimiento de derechos catalogar a sectores de trabajadores de base acorde con nuestra legislación laboral, como personal de confianza; un caso extremo por la violencia y desamparo que viven son los investigadores del denominado Programa Cátedras CONACYT.

El Programa de Cátedras CONACYT inicia en 2014, dirigido a jóvenes investigadores y tecnólogos de alto nivel académico, con el objetivo de generar personal altamente calificado con su inserción laboral en instituciones educativas, para obtener una plaza por tiempo indeterminado deben ganársela por concurso que evalúa su nivel académico, son evaluados cada tres años y deben cumplir con funciones de investigación, docencia y difusión científica; son asignados a alguna institución educativa universitaria o de investigación (Institución beneficiada) que recibe los recursos económicos necesarios para el para el desenvolvimiento de sus funciones, quedando bajo su supervisión.

Desafortunadamente CONACYT se abstuvo de supervisar, dar seguimiento y apoyo a los catedráticos en los conflictos y abusos padecidos en sus centros de adscripción, tampoco verificó que los recursos económicos destinados a catedráticos fueran utilizados para tales fines, lo que permitió el uso opaco, discrecional y patrimonialista de

[autoridades-correspondientes/, https://www.xevt.com/verpagina.php?id=71259](https://www.xevt.com/verpagina.php?id=71259)

dichos fondos por parte de algunas instituciones y responsables de investigación; esta circunstancia se replicó en la investigación pues incluso fueron bloqueando la labor de los catedráticos, ya que las institución beneficiada, en muchos casos esperan con avidez los recursos, pero recibían a los jóvenes investigadores sin contar con bases institucionales mínimas, ni reglas claras para insertarlos debidamente en el entorno en que se iban a desempeñar, dejando a los investigadores a merced de grupos de intereses creados y de presión institucional, con el riesgo de depender de la buena o mala voluntad de los dirigentes de esos grupos el éxito de su trabajo, a grado tal, que si no contaban con el aval de los mismos, eran bloqueados de muchas formas, bajo cualquier pretexto, incluso llegó a al extremo de ser obstaculizados, por quienes desarrollaban los mismos temas.

Las evaluaciones son discrecionales y al margen de la normatividad, se incurre en despidos injustificados por criterios discrecionales de funcionarios de las instituciones beneficiarias, en otros casos, la plataforma electrónica de CONACYT diseñada para presentar los informes falla impidiendo que los catedráticos pudieran presentar sus informes, culpándolos de tal circunstancia. Cabe precisar que en la mayoría de los casos los catedráticos jamás incurrieron en incumplimiento de informes y resultado, sin embargo; en el colmo de la inseguridad algunos despidos fueron porque a la institución beneficiada no se le admitían los proyectos de investigación en el Sistema Nacional de Investigadores o se daban de baja del mismo, siendo despedidos por causa no imputable al investigador despedido.

CONACYT y las instituciones beneficiadas reiteran a los catedráticos que son personal de confianza y por tanto les desconocen sus derechos laborales, les niegan organizarse sindicalmente o negociar colectivamente sus condiciones de trabajo, salario y prestaciones. Penosamente, se descalifica el programa por los malos manejos y corrupción de los funcionarios que lo implementaron y operan, desconociendo el impacto positivo a nivel nacional y a futuro en la ciencia y tecnología por su alto nivel de formación que desarrollan estos catedráticos.

La incertidumbre en su relación laboral y abusos que viven gestó un proceso organizativo y la posterior constitución de su sindicato, que se encuentra en espera de registro sindical, confiando en el discurso de libertad sindical del gobierno federal.

## **9. SINDICATO INDEPENDIENTE DE LOS TRABAJADORES EN INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD, (SITIC SALUD).**

Durante años, las direcciones de los INSHAES han afirmado que los investigadores en ciencias médicas (ICM) y ayudantes de investigación (AI) son personal de confianza, por lo que están excluidos de los derechos de asociación y negociación colectiva y los únicos derechos que tienen es al salario y seguridad social; asimismo, como una forma de equilibrar sus bajos salarios se utiliza un modelo de evaluación, ingreso y productividad con regulaciones unilaterales de aplicación discrecional, incluso contrarias a la norma constitucional al ser de carácter retroactivo y nulificar el debido proceso.

Derivado de lo anterior, las direcciones de los INSHAES paulatinamente quitan prestaciones sociales y económicas a los ICM y AI sin razón alguna, a pesar de tratarse de derechos irrenunciables y estar debidamente presupuestados, desconociéndose el destino de dichos recursos. Por su parte, las evaluaciones son utilizadas para control y exclusión pues suelen obtener los mejores resultados para "ganar" las becas, estímulos y fondos grupos de control enquistados en la Secretaría de Salud e INSHAES. A lo anterior se suman los abusos como negar uso de laboratorios y materiales necesarios para la investigación, la exigencia de pago de derecho de piso, porcentajes de los fondos de investigación, coautoría en investigaciones en las cuales no se ha participado, etc.

Las condiciones vividas por los ICM y AI los llevó a conocer sus derechos y organizarse, así el 24 de mayo de 2019 se constituyen en el Sindicato Independiente de los Trabajadores en Investigación de Ciencias de la Salud, SITIC Salud, que el 28 de agosto del mismo año recibió su registro oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Con lo anterior, se presentaron ante las autoridades de los INSHAES, quienes sistemáticamente se negaron a tratar los conflictos de su sector con el SITIC Salud.

Posteriormente el SITIC Salud, invitó a las direcciones de los INSHAE a entablar un diálogo constructivo y propositivo para atender la problemática que pervive en el sector, establecer mecanismos para la solución de conflictos y firmar un contrato colectivo de trabajo para su sector que contemplara los derechos y prestaciones que tienen y los presupuestados que les han arrebatado, transparencia en el manejo de recursos para la investigación y regulaciones

para evaluación, ingreso, promoción y permanencia con instrumentos acorde a derecho y respetuosos del debido proceso.

Ante la negativa de los INSHAE y Secretaría de Salud de diálogo y negociación del contrato colectivo de trabajo (CCT), el 6 de febrero de 2020 el SITIC Salud presentó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) emplazamiento a huelga por la firma de dicho pacto, dirigido a diez INSHAE, anunciando el estallamiento de una huelga para el primer minuto del 4 de marzo. El 28 de febrero de 2020, se notificó el SITIC Salud un acuerdo de fecha 12 de febrero que le da término de 72 hrs para exhibir pliego de peticiones dirigido a cada una de las instituciones en razón de cada una desempeña diversas atribuciones y responsabilidades alegando incumplimiento de fracción I del artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo (LFT). En cumplimiento a lo ordenado, mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2020, el SITIC Salud desahogó el requerimiento de la JFCA, señalando como nueva fecha para la suspensión de labores el primer minuto del 31 de marzo de 2020.

Por segunda ocasión, el 13 marzo de 2020, se notificó al SITIC Salud un acuerdo de la misma fecha que da plazo de TRES DÍAS para adecuar la petición a la fracción I del artículo 920 de la LFT, señalando sin fundar ni motivar que la Junta está imposibilitada para proveer en un expediente lo relativo a diez emplazamientos a huelga a diversas instituciones. Por tercera ocasión, SITIC Salud cumplió lo ordenado por la JFCA y 16 de marzo de 2020 desahogamos el requerimiento formulado atendiendo el acuerdo de la JFCA y la fracción I del artículo 920 de la LFT, además de señalar la evidente negligencia y deliberada dilación en el trámite de nuestro expediente y la

reproducción de las prácticas de esa autoridad relacionadas con el contratismo de protección patronal; esta vez, señalaron el primer minuto del día 31 de marzo de 2020 como día y hora para la suspensión de labores.

El 30 marzo de 2020, en plena emergencia sanitaria debido a la pandemia y unas horas antes del estallamiento de la huelga, la JFCA notificó al SITIC Salud que no ha lugar a dar trámite al emplazamiento a huelga por firma de CCT, señalando la fracción I del artículo 920 de la LFT y ordenó archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido. La autoridad laboral al margen de la legislación laboral nacional y convencional alega que es complicado tramitar un emplazamiento a huelga con diversidad de patrones y formula alegatos que sólo corresponden a los patrones emplazados y no a la autoridad quien se excedió en sus facultades al asumirse como juez y parte; lo que a su vez, refleja la intervención del gobierno mexicano de impedir el libre ejercicio y goce de la libertad sindical y negociación colectiva de trabajadores del sector público y la JFCA siga actuando por consigna y formule al SITIC Salud nuevos requerimientos ajenos a derecho, a pesar de no haber señalado ningún otro impedimento legal para dar trámite al emplazamiento a huelga.

El SITIC Salud, acudió al juicio de amparo; sin embargo, debido a que continua la emergencia sanitaria están suspendidas las labores del poder judicial y JFCA, situación que nulifica el acceso a la justicia y mantiene la situación de abusos y despojo de los y las ICM y AI en los INSHAE.

## **10. SINDICATO DE TRABAJADORES DE CASAS COMERCIALES, OFICINAS Y EXPENDIOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL DISTRITO FEDERAL (STRACC)**

El proceso de implementación de la reforma energética sigue avanzando, con ello, las empresas transnacionales de producción, distribución y venta de gasolina paulatinamente van comprando las gasolineras ya instaladas previo proceso de limpieza a fondo: primero, de forma violenta obligan a los trabajadores firmen renuncias para evitar demandas y abaratar los costos por la terminación laboral; contratan nuevo personal a través de tercerizadoras sin salarios ni prestaciones de ley y los afilian a un sindicato de protección imponiendo un CCPP con la colusión de las autoridades laborales y penales que cierran los ojos a estos abusos.

Aunque se promulgó la nueva ley, las malas prácticas contrarias a la libertad sindical por parte de las autoridades laborales no sólo persisten sino que se han exacerbado, pues las Juntas de Conciliación aún no se han transformado y no hay ninguna instancia, ni instrumentos que vigilen y sancionen su actuar; así, aunque los trabajadores presenten denuncias laborales y/o penales siguen en una orfandad institucional; mientras las empresas transnacionales en colusión con sus abogados, sindicatos de protección y las propias autoridades laborales y los reconocidos despachos que lucran con el tráfico de influencias actúan con total impunidad.

En STRACC y sus afiliados han denunciado reiteradamente la persistente colusión de

funcionarios de la JLCACDMX<sup>131</sup> y abogados patronales que en franco desvío de poder esconden la información relativa a CCT y registros sindicales, dilatan procedimientos para dar tiempo a los patrones para despedirlos y filtran datos de trabajadores que promueven sus derechos y/o se afilian al STRACC.

Asimismo, es un secreto a voces que las empresas gasolineras no pagan salarios, evaden el pago de impuestos, no inscriben al seguro social a sus trabajadores, peor aún, les cobran por trabajar, les exigen fajina<sup>132</sup>, pago de cuota al personal que surte de gasolina a la gasolinera, entre otras cosas; sin embargo, ni el Servicio de Administración Tributaria, ni el Instituto Mexicano del Seguro Social actúa en consecuencia y la Inspección del Trabajo, vital para la vigilancia y cumplimiento de la legislación laboral, carece de los recursos materiales, económicos y humanos para desarrollar su función. Desafortunadamente esta situación no es exclusiva de los gasolineros, los trabajadores de la construcción, de la limpieza, restaurantera, vigilancia, tiendas de conveniencia, call center, el sector de servicios en general, comparten esta orfandad. Mientras desde el régimen en el poder se emiten grandilocuentes discursos ensalzando libertad sindical y denostando los perniciosos efectos del outsourcing, la realidad nos rebasa y supera dada la debilidad estructural institucional del mundo del trabajo y del evidente déficit del estado de derecho y; lo

que permite que el CCPP se mantenga incólume.

En este contexto complejo, desde junio de 2019 el STRACC promovió un juicio de titularidad contra una estación de gasolinería de una famosa transnacional que utiliza outsourcing para la contratación de personal y evadir sus responsabilidades y obligaciones patronales inexcusables; a pesar de que se acudió reiteradamente al área responsable de conflictos colectivos de la JLCACDMX a solicitar se diera trámite al procedimiento pues se encontraba en riesgo la integridad y empleo de los trabajadores que laboran en dicha empresa, de forma insólita y deliberadamente dilatoria requirió al STRACC en dos ocasiones y una de ellas fue para verificar la identidad del secretario general. La JLCACDMX salió de vacaciones en diciembre absteniéndose de dar trámite a la demanda, después llegó la emergencia sanitaria y los despidos continúan. La situación de estos trabajadores se agrava considerando que la actividad de las gasolineras fue catalogada como esencial y han continuado laborando durante la emergencia sanitaria, ahora sin autoridad alguna que vigile mínimamente el cumplimiento de la ley, pues ni la inspección del trabajo ha respondido a sus solicitudes de realizar inspecciones en sus centros de trabajo.

Debe resaltarse que los despidos injustificados constituyen en sí mismos una violación al derecho fundamental a la

---

<sup>131</sup> El STRACC denunció ante el órgano interno de control y medios la conducta por demás corrupta del titular de la Secretaría Auxiliar de Contratos Colectivos de Trabajos, Lic. Carlos Alberto Barranco Suárez, sin que hubiera actuación alguna.

<sup>132</sup> La fajina constituye labores de limpieza del centro de trabajo y oficinas, con lo que el patrón evita la contratación de más personal y en ocasiones se suma labores de limpieza de domicilio personales de directivos del centro de trabajo y representantes legales.

estabilidad en el empleo<sup>133</sup> y, cuando están vinculados a una lucha por la libertad sindical la vulneración e impacto es en doble sentido una revictimización: por un lado, se castiga al trabajador que se verá limitado a conseguir un empleo porque será ingresado a listas negras repercutiendo negativamente en la vida y futuro de sus dependientes económicos y; por otro lado, una afectación social en razón de que el despido es un mensaje para quienes aspiran a defender y luchar por su libertad sindical y a la sociedad en general al carecer de organizaciones sindicales legítimas.

Lo anteriormente señalado explica la importancia de que la sanción a los patrones por violentar el derecho fundamental a la estabilidad en el empleo debe ser equiparable al efecto que causa su violación, que repare el daño causado e inhiba la repetición de tal conducta y; tratándose de casos relacionados con el ejercicio y goce de la libertad sindical, la sanción debe ser mayor. Esta perspectiva es un pendiente de la reforma laboral, pues, aunque se habla de prohibición al patrón de intervenir en el ejercicio de la libertad sindical y sanciones en caso de incumplimiento, no está previsto el mecanismo para ello tornando inefectivo el recurso y refleja la ausencia de autoridades garantes del derecho a la libertad sindical.

## **11. DETENCIÓN ARBITRARIA DE DIRIGENTE SINDICAL**

Como se ha narrado a lo largo del presente documento, los estados siguen controlados por el poder de los gobernadores en turno y su red de corrupción en las instituciones públicas laborales y penales, se mantienen al margen de la cláusula federal de aplicación de las normas internacionales y la nacional. Un ejemplo más de esta situación fue la detención arbitraria de Antonio Bautista Crespo, secretario general del Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados en Nayarit (SITEM).

El SITEM es integrante del Frente Auténtico de Sindicatos Independientes (FASI) del estado de Nayarit, que el 1º de octubre de 2020, realizaron una manifestación y varias protestas, una de las acciones se realizó en la entrada de la empresa Coca-Cola/Embotelladora del Nayar, S.A. de C.V.<sup>134</sup>, para exigir al gobernador Antonio Echevarría García, el pago de salarios adeudados, así como intervención en la solución de conflictos de las diversas organizaciones sindicales. La represión del gobernador no se hizo esperar y utilizando las instituciones públicas para sus intereses personales el 2 de octubre de 2020 es detenido arbitrariamente Antonio Bautista Crespo por elementos de la Fiscalía General del estado de Nayarit en cumplimiento de una orden de aprehensión, acusado supuestamente de allanamiento de propiedad privada e incitar a hechos ilícitos.

---

<sup>133</sup> La valoración del derecho humano a la estabilidad en el empleo, su vulneración y vínculo con la libertad sindical fue estudiado magistralmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Lagos del Campo vs Perú, sentencia de fecha 31 de agosto de 2017 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), particularmente el Voto

Concurrente del Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot.

<sup>134</sup> La empresa Coca-Cola/Embotelladora del Nayar, S.A. de C.V, cuya concesión pertenece a la familia del gobernador del estado, Antonio Echevarría García y su familia.

Con una inusitada rapidez, Antonio Bautista Crespo fue puesto a disposición del juez, trasladado penal de Tepic, Nayarit y se le negó la libertad bajo fianza aunque los delitos de los cuales se le acusaban no eran graves y se les señaló que se ponía en riesgo su integridad y vida ya que recientemente había padecido Covid-19 y dengue, es diabético e hipertenso; evidenciando la manipulación de las instituciones públicas en función de intereses privados<sup>135</sup>, la intención de ejercer un castigo ejemplar y enviar un mensaje a los trabajadores de no movilizarse en defensa de sus derechos, con ello mantener el control de los trabajadores, el CCPP y la impunidad.

La detención arbitraria de Antonio Bautista Crespo convocó a una amplia campaña de organizaciones sindicales por su liberación, que se cristalizó el 15 de octubre de 2020<sup>136</sup>, al adelantar su audiencia programada para noviembre, debido a que el juez de la causa analizó su estado de salud, le fijo una fianza para continuar el proceso en libertad, con la condición de una llamada telefónica semanal a un supervisor del caso y la restricción al

---

<sup>135</sup> Ver liga:  
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/10/02/nayarit-detienen-a-lider-que-exigio-pago-de-quincena-de-coca-cola-821.html>,  
<https://www.elsoldenayarit.mx/nota-roja/73616-detienen-a-antonio-bautista-lider-del-sitem-tras-manifestacion>,

<https://www.masreformasmejortrabajo.mx/index.php/entorno-laboral/sindicatos/item/3622-detienen-a-dirigente-sindical-en-nayarit>

<sup>136</sup> Ver ligas:  
<https://www.elsoldenayarit.mx/cultura/73817-liberan-al-lider-del-sitem-antonio-bautista-crespo>,  
<https://www.jornada.com.mx/2020/10/17/estados/025n3est>,

<sup>137</sup> La queja fue presentada inicialmente por la Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas, FITIM, la cual en 2012 se fusionó con otras dos centrales sindicales para

imputado de acercarse a la empresa refresquera que presentó la denuncia en su contra.

### III. CONSIDERACIONES FINALES

La relación de casos expuestos sólo son una muestra, la mayoría de ellos han sido largamente documentados desde 2009 en la queja promovida ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT por IndustriALL Global Unión<sup>137</sup> identificado como el Caso 2694<sup>138</sup>, el cual se complementó estratégicamente con los informes periódicos presentados ante el Comité de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. La queja 2694 es paradigmática al denunciar un modelo laboral que viola sistemáticamente el Convenio 87 de la OIT, evidenciar las desviaciones legales, así como las prácticas contrarias a la libertad sindical por parte del propio Estado Mexicano, representaciones patronales y sindicatos.

Los casos denunciados y las recomendaciones emitidas por las CEACR y

constituir IndustriALL Global Union de que representa a 50 millones de trabajadores del sector minero, energético e industrial en 140 países del mundo.

<sup>138</sup> El caso 2694 fue presentado en 2009 por IndustriALL Global Unión, FITIM y cinco sindicatos mexicanos: Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana, Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana, Sindicato de Trabajadores de la Industria Metálica, Acero, Hierro Conexos y Similares posteriormente fue impulsado y apoyado por la CSI; poco después la FITIM se transformó en IndustriALL Global Unión que ha actualizado y defendido la queja hasta la fecha, entre otros, con la Unión Nacional de Trabajadores. Ver

liga:  
<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:20060::FIND:NO::> y <http://www.industriall-union.org/es>.

CLS de la OIT a México, particularmente en el caso 2694, han sido referentes para el proceso de negociación del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), como se desprende de su capítulo 23 y referencia expresa a la *Declaración* de la OIT relativa a los principios y *derechos fundamentales* en el trabajo y su seguimiento, adoptada en 1998 (Declaración del 98 de la OIT), como uno de los pilares del Trabajo Decente.

Respecto al T-MEC<sup>139</sup>, se habla de un nuevo mecanismo de revisión de conflictos cuyo origen sea la violación de la libertad sindical y, los convenios parte de la Declaración del 98 de la OIT y cuya aplicabilidad e interpretación deberá ser bajo los principios de la Convención de Viena, por no ser materia del presente Informe su análisis sólo mencionamos algunos puntos:

- Desaparece el Acuerdo de Cooperación Laboral (ACLAN), paralelo al tratado de libre comercio y el apartado laboral se integra al texto del T-MEC, así como el mecanismo de solución de controversias.
- Las instancias responsables de la solución de controversias son dependientes de los Estados parte, a través de la Comisión de Libre Comercio tripartita y responsable de cada país establezca su Coordinación de Tratado y Sección del Secretariado.
- La dependencia directa de las instancias responsables de la solución de conflictos fue un defecto del ACLAN, pues las partes en conflictos solían negociarlo en altos niveles diplomáticos para evitar

acciones y/o resoluciones que afectaran su imagen a cambio de reciprocidad.

- El cumplimiento del procedimiento de solución de controversias deberá contar con el presupuesto necesario para su efectiva actuación en tiempo y forma, de lo contrario se torna en un recurso inútil.
- La transparencia en el actuar de la Coordinación de Tratado y Sección del Secretariado, así como del status de los casos en trámite permitirá fortalecer su solución en medios alternativos con mayor celeridad, efectiva sanción, reparación y garantía de protección del ejercicio y goce de la libertad sindical.
- La elección de las personas que integrarán los Paneles deberá ser un proceso abierto y con criterios objetivos de selección por el impacto de sus resoluciones.
- Resulta preocupante que para la presentación de los casos los involucrados tendrán que acreditar que el incumplimiento de la obligación pactada, en concreto la libertad sindical, afecta el comercio y la inversión entre la partes "*...si involucra: (i) a una persona o una industria que produce una mercancía o suministra un servicio comerciado entre las Partes o tiene una inversión en el territorio de la Parte que ha incumplido con esta obligación; o (ii) a una persona o una industria que produce una mercancía o suministra un servicio que compite en el territorio de una Parte con una mercancía o un servicio de otra Parte.*"<sup>140</sup>; situación que a todas luces constituye un candado que

<sup>139</sup> Ver liga: <https://www.gob.mx/t-mec>

<sup>140</sup> Punto 4 del Protocolo Modificatorio al T-MEC, Ver liga: <https://www.gob.mx/t-mec>

complica la activación de las quejas ante el alto nivel de tercerización que blinda a las empresas exportadoras al excluirlas de la relación laboral y; que afecta en forma grave el beneficio razonable que pudiera haberse esperado recibir una de las partes conforme al capítulo 2, previsiblemente esto se anulara o provocará se menoscabe dichos efectos como resultado de la aplicación de una medida de otra parte<sup>141</sup>.

- Se hace referencia a la reparación por “Denegación de Derechos”, esta figura es coincidente con el reiterado tema de la reparación del daño es aplicable a la empresa que vea afectados sus inversiones por violación a la libertad sindical, pero no visualiza de forma alguna la afectación a las y los trabajadores víctimas de represión por luchar por la libertad sindical, por lo que sería importante que la legislación nacional tuviera prevenciones al respecto si hay un verdadero interés en proteger y garantizar dicho derecho.
- El T-MEC y su Protocolo Modificatorio implican un reto para el movimiento sindical y operadores jurídicos, ya que se requerirá la capacitación de nuevos cuadros con formación en normas internacionales del trabajo y derechos

humanos laborales para su implementación y justiciabilidad.

Atendiendo al tema del Trabajo Decente<sup>142</sup>, este concepto engloba diferentes derechos humanos laborales con regulación nacional y convencional urgentes de armonizar e implementar, aunque la reforma laboral se focaliza en la libertad sindical, se han realizado acciones para fortalecer el salario mínimo que en 2019 recibió el mayor aumento en casi 30 años, quedan pendiente de revisión el salario mínimo profesional y la restricción de la negociación colectiva con la imposición de topes en los aumentos salariales.

En relación a la esfera de la protección social<sup>143</sup>, es urgente la revisión del sistema de seguridad social y recuperar su carácter, público, social, de solidaridad intergeneracional, fortalecimiento financiero y de recursos humanos, materiales y económicos a las instituciones responsables y garantes de este derecho fundamental inherente a la relación laboral. En materia de seguridad y salud en el trabajo<sup>144</sup>, se reitera la importancia del robustecimiento de la Inspección del Trabajo y articulación con las instituciones de seguridad social para la prevención y atención de los riesgos de trabajo, así como la efectiva vigilancia y

---

<sup>141</sup> Artículo 31.2 del T-MEC. Ver liga: <https://www.gob.mx/t-mec>

<sup>142</sup> La OIT define el trabajo decente como la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.

Ver liga: [www.oit.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.h](http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.h)

<sup>143</sup> Para el tema de la seguridad social es importante tener a la vista, entre otros, el Convenio 102 de la OIT y la OBSERVACIÓN GENERAL N° 19, El derecho a la seguridad social (artículo 9), COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Protocolo de San Salvador

<sup>144</sup> La OIT ha emitido convenios de gobernanza sobre estándares de inspección del trabajo y especializados en diferentes actividades.

sanción para el cumplimiento de la legislación en la materia.

Respecto a la igualdad<sup>145</sup> es importante una política laboral con perspectiva de género y acciones positivas para su realidad, que transite de la simulación laboral, a relaciones laborales con trabajo decente, eliminación de normativas discriminatorias que excluyen a trabajadores de derechos, mecanismos de justiciabilidad de los casos de violencia y acoso en el ámbito laboral.

El dialogo social<sup>146</sup> instrumento de las y los trabajadores para lograr incidir y ser parte de las definiciones políticas, sociales y económicas que impacten el ámbito laboral evitando un enfoque regresivo al no atender la problemática en su contexto laboral, como reiteradamente ocurre en las fiscalías especializadas en enfoque de género, cuya intervención en casos de acoso y violencia laboral han resultado inicuas al atender desde una perspectiva aislada, descontextualizada y penal, incluso revictimizando, esos casos, debiendo fortalecerse y transparentarse en sus procesos. Esto implica un reto para las organizaciones de trabajadores exige tener una agenda nacional e internacional que exija su cumplimiento y actúe ante las instancias internacionales en caso contrario.

Debe recordarse que la naturaleza y alcances de la libertad sindical es más amplia que el CCPP y que uno de sus pilares es la estabilidad en el empleo, sin estabilidad la libertad sindical es una ficción y una simulación, por ello debe recuperarse el carácter social y protector de la legislación

---

<sup>145</sup> Además de los convenios fundamentales 100 y 111 de la OIT, el convenio 190, entre otros, la Convención de Belém do Pará, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la

laboral, restableciendo sus principios y valores fundamentales que contribuyan al fortalecimiento del Estado de derecho en este ámbito, de otra forma la Ley Federal del Trabajo se nos presenta como un conjunto de derechos y obligaciones sin una estructura legislativa adecuada, vigente pero inoperante e inconexa ante la ausencia en su seno de manera armónica, transversal y congruente las categorías de derechos humanos que dieron origen a la décima época de la Suprema Corte; lograr que sea una realidad, una nueva institucionalidad que no incurra en los vicios y errores del pasado potenciando las instituciones de vigilancia, prevención y administración de justicia, acciones efectivas y políticas promuevan una transición a la justicia laboral erradicando las instituciones abusivas, las malas prácticas que anulen el disfrute, goce y ejercicio pleno de los derechos fundamentales laborales, sin restarle eficacia con sanciones que ataquen la impunidad, la simulación, el *iter criminis*, implementando la rotación de funcionarios, identificando y castigando el tráfico de influencias, el fraude a la ley, el desvío de poder y actúen como medida de no repetición, reparación del daño de víctimas del pasado como mensaje de una nueva política laboral respetuosa de los derechos humanos laborales.

En tal sentido, es imperioso eliminar las figuras legales que vulneran la estabilidad en el empleo y las que triangulan las relaciones laborales para evadir el ejercicio y goce de los derechos humanos laborales individuales y colectivos; las prácticas que simulan las relaciones laborales; prevenciones

Mujer "CEDAW" y su Protocolo Facultativo, Protocolo de San Salvador,

<sup>146</sup> Ver Convenio 144 de la OIT.

discriminatorias usadas como mecanismos de control y prebendas.

El Estado Mexicano asumió grandes compromisos por los derechos humanos laborales, tomando como eje la libertad sindical acorde con los Convenios 87 y 98 de la OIT, los criterios y observaciones puntuales que se han formulado al país, por lo que sería importante la asesoría técnica de este importante organismo internacional y la implementación de la reforma laboral acorde con el reconocimiento del derecho al trabajo como parte esencial de los derechos económicos, sociales y culturales y del marco del trabajo decente y, sobre todo, se asuman estos grandes pendientes encuadrando sus enfoques desde la transición a la justicia y progresividad laboral.

La documentación de los casos se realizó con entrevistas, documentos formulados por grupos de trabajadores y sindicatos, seguimiento hemerográfico, de casos en el ACLAN, CEACR, CLS, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se reconocen grandes ausencias en el presente informe no por menor importancia sino por su ubicación geográfica en aisladas y pequeñas comunidades, limitaciones en los medios de comunicación, control y violencia que padecen, hoy más que nunca deben visibilizarse urgentemente las y los trabajadores de la industria maquiladora y submaquiladora de la costura, calzado, sectores alimenticio, agrícola, doméstico, etc. en las diferentes entidades del país; aquellos que por estar contratados por tercerizadoras y la opacidad de las autoridades laborales resulta difícil ubicarlos; aquellas personas con o sin pensiones y jubilaciones tan precarias que sobreviven de programas de caridad; quienes por la edad que tienen

no están en el rango de jóvenes y tampoco de adultos mayores, jóvenes excluidos, menospreciados al ser catalogados peyorativamente como ninis, ni trabajan ni estudian y que tendrán como reto recuperar lo perdido en las oscuras décadas del periodo neoliberal; quienes el miedo de no encontrar otro trabajo los orilló a la autocensura, seres silenciados, pero no paralizados, que pacientemente esperan en lo que se gesta una nueva coyuntura para levantar sus voces y quien sabe, la emergencia sanitaria puede serlo.

El presente trabajo evidencia que la consulta y el cruce de información, es el primer paso para identificar problemas comunes, que para vigilar e incidir en los mecanismos operativos y normativos de la transición laboral se requiere el desarrollo suficiente de las capacidades sindicales para dar respuesta efectiva a sus necesidades actuales, también se evidenció que sin información e intercambio de ideas prevalecerán las limitaciones para realizar el análisis adecuado de las políticas y propuestas patronales y gubernamentales, que la carencia de mecanismos adecuados de cohesión y aglutinación contrarresten la atomización en que se mueven los sindicatos independientes.

Los elementos enumerados, líneas arriba constituyen obstáculos a superar si los sindicatos aspiran a posicionarse para ocupar su papel de actores imprescindibles de los espacios de negociación y diálogo social en el actual entorno de tensión, entre fuerzas que a menudo operan en direcciones distintas, que pugnan por el retorno al *statu quo*, que mantuvo al país en vilo con elevados índices de corrupción, escalada de violencia e inseguridad, exclusión, miseria y desigualdad para muchos bienestar

tendiente a la precarización para otros y opulencia para el uno por ciento de la población que se apropia entre el 21 y 30 % del ingreso total y otra fuerza que impele hacia adelante, que busca políticas redistributivas, anteponiendo a la anterior el desarrollo humano, los derechos fundamentales como pilares de sociedad, plural, incluyente y menos polarizada.

Las acciones para revertir las debilidades históricas y estructurales del sector sindical independiente, pasan por el fortalecimiento de capacidades socio-sindicales, por la formulación, desarrollo e incidencia de políticas sociolaborales, construyendo amplias agendas comunes para el trabajo decente, mejorando capacidades técnicas, tanto en la elaboración de iniciativas de ley, programas de acción, de la libertad sindical y la negociación colectiva, como en la modernización y adecuación de las estructuras sindicales, formular propuestas de concertación y dialogo social comunes para la identificación de obstáculos y potencialidades para la promoción de la justicia y la inclusión social, el trabajo decente que incluya la necesaria participación en el desarrollo de la agenda hemisférica y universal, esto solo se puede lograr creando espacios de dialogo amplios, dejando de lado la atomización y reconociendo que las limitaciones de los sindicatos pequeños los hace estructuralmente débiles, reduciendo al mínimo su capacidad de incidencia en las políticas nacionales.

En las luchas por venir, uno de los retos en la agenda nacional sindical del siglo XXI, será apostar por consolidar de las capacidades y

voluntad de consenso, mediación con los demás sectores sociales por el clima, la tierra, el agua, la vivienda, la salud, los deudores a semejanza de las movilizaciones del 88, reivindicando la construcción de robustas organizaciones nacionales e internacionales donde confluyan cientos de sindicatos que por ahora están orgullosos de ser sindicatos de empresa, pequeños, independientes pero aislados, impotentes, reducidos a ser meros gestores y administradores de los CCT, del salario, y eso sólo a medias debido a los topes salariales, de que no sirve una negociación colectiva si de entrada nos imponen topes desde arriba, tampoco se pueden llamar defensores del empleo, ni de la estabilidad en el trabajo, ni del derecho de huelga, ni de la libertad sindical, lo que nos pone a merced de la precarización planificada desde el sector patronal.

Este informe busca avanzar en mecanismos para equilibrar cuidadosamente las exigencias de la justicia y la realidad de lo que es factible lograr a corto mediano y largo plazo<sup>147</sup> sin que la incertidumbre, la excesiva prudencia o la falta de consensos se conviertan en obstáculos insalvables, en forma tal, que impidan amplios consensos, masivas movilizaciones en reclamo de incidencia en las políticas públicas y el dialogo social, hay que abandonar las luchas aisladas, los espacios irreductibles, solo de esa manera se va a lograr hacer efectivos los derechos sociales, revertir los efectos de los topes salariales, la tercerización, los contratos de protección, causantes de la debilidad estructural de las organizaciones sindicales y enemigos de la libertad sindical.

---

<sup>147</sup> Van Zyl, Paul. "Promoting Transitional Justice in Post-Conflict Societies", *Security Governance in Post-Conflict Peacebuilding*, Alan Bryden y Heiner Hanggi

(eds.), DCAF, Ginebra 2005, La versión en español fue publicada previamente en Verdad, memoria y reconstrucción: estudios de caso y análisis

El futuro es importante, pero no olvidemos  
que se construye día a día.

Ciudad de México, octubre 2020  
CLAUDIA PATRICIA JUAN PINEDA  
JOSÉ JUAN GÓMEZ VALERO